



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

25823 11688 Decreto n.º 282/2007, de 31 de agosto, por el que se nombra a don Severiano Arias González, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

25823 11677 Orden de 29 de agosto de 2007, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes regulado en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en Régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

25823 11525 Resolución de 25 de julio de 2007, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Medicina de esta Universidad.

25824 11529 Resolución (R-378/2007) de 26 de julio de 2007, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2007, por el que se aprueba la creación de la Especialidad de Proyección Social y Voluntariado en los términos que se indican.

25824 11526 Resolución de 30 de julio de 2007, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Actividades Deportivas de esta Universidad.

25825 11527 Resolución de 30 de julio de 2007, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Intercambio Científico de esta Universidad.

25825 11528 Resolución de 30 de julio de 2007, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Microscopía Electrónica de esta Universidad.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

25826 11524 Resolución R-592/07, de 31 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

25834 11496 Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de Entidad de Control de Calidad en la Edificación a la entidad Investigación y Control de Calidad, S. A., "INCOSA", sito en Polígono Industrial Oeste, c/ Alcalde Clemente García, P 19-23 Y P 19-24, de San Ginés, Murcia, en el área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo "A", Nivel "3", clase de control de calidad del proyecto y de control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones (clase "P+O").

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

25835 11530 Orden de 19 de julio de 2007 por la que se revoca la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Preescolar "El Mago de Oz" de Águilas.

25835 11531 Orden de 3 de agosto de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros privados Concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Colegio Siglo XXI" del Puerto de Mazarrón.

25836 11532 Resolución de 31 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se publica la relación definitiva de los centros autorizados a impartir el Bachillerato de Investigación, con carácter experimental, en el curso 2007-2008.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

25837 11565 Notificación propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

25837 11522 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del Estudio del Impacto Ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la sección c) denominado "Cabezo Negro" N.º 22.246 sito en términos municipales de Murcia (Murcia) y Orihuela (Alicante).

Consejería de Industria y Medio Ambiente

25838 11507 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo situada en paraje Los Titos (Los Cánovas), en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 4/07 de AU/AI, a solicitud de Juan Oliver Hernández con NIF 22937327W.

25838 11515 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de madres con denominación Granja El Molino situada en paraje Los Conesas camino Lo Lurado (Valladolises), término municipal de Murcia, con número de expediente 907/06 de AU/AI, a petición de Porcisan, S.A. con NIF A30113781.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

25838 11508 Notificación de actos administrativos de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

25843 11546 Anuncio de Información Pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de madres situada en paraje Los Perejiles (diputación La Tova), término municipal de Lorca, con número de expediente 737/07 de AU/AI, a petición de Explotaciones El Francés, S.L., con CIF B30717797.

25843 11547 Anuncio de Información Pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo denominada "Malecones", situada en paraje Los Malecones (diputación de Campillo), término municipal de Lorca, con número de expediente 35/07 de AU/AI, a petición de Juan Jiménez García, con CIF A30127849.

25843 11549 Anuncio de Información Pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de madres denominada Granja La Hoya, situada en paraje Casa Castillo (diputación de La Hoya), término municipal de Lorca, con número de expediente 90/07 de AU/AI, a petición de Lorcaporc, S.L., con CIF B30252134.

25843 11637 Anuncio de Información Pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo situada en Polígono Catastral 14, parcelas 158-159 paraje Ral, término municipal Alhama de Murcia, con número de expediente 807/06 de AU/AI, a petición de Cristóbal Martos Martínez, con NIF 52803738Q.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

25844 11533 Notificación actas de liquidación.

IV. Administración Local

Archena

25845 11558 Nombramientos miembros de la Junta de Gobierno.
25845 11559 Nombramientos Tenientes de Alcalde.

Pág.

Cartagena

25845 11536 Nombramiento de órganos directivos.
25846 11628 Aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Atamaría.

25846 11552 Ampliación de plazos.
25847 11553 Ampliación de plazos.
25847 11554 Delegación de atribuciones.
25848 11685 Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental de la actividad Conducción de Salmuera y Emisario para las Plantas Desaladoras, cuyo titular es Desaladora de Escombreras, S.A.

Jumilla

25848 11601 Licitación del contrato de concesión administrativa para la instalación y explotación de un quiosco en Avda. de La Libertad.

La Unión

25849 11665 Aprobación inicial Presupuesto General de 2007.

Las Torres de Cotillas

25849 11478 Rectificación de error detectado en el anuncio de adjudicación del contrato para la ejecución de la obra "Adecuación de antigua plaza de abastos para Centro de Artistas Jóvenes".

25849 11538 Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial Los Cármenes.

Librilla

25849 11548 Delegación de competencias, nombramientos y relación de cargos.

Los Alcázares

25851 11486 Adjudicación de la obra "Remodelación de la Avenida de la Constitución, Fase I".

25851 11487 Licitación para la venta de parcelas de propiedad municipal sitas en el Plan Parcial "Torre del Rame".

25852 11488 Licitación de los servicios de "recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria, limpieza de solares municipales, gestión del punto limpio "Ecoparque" y reducción, reciclado, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos", en el término municipal de Los Alcázares.

25853 11489 Retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, asistencias e indemnizaciones.

25853 11490 Órganos de Funcionamiento.

25854 11491 Delegaciones de Atribuciones.

Molina de Segura

25855 11563 Nombramiento de personal eventual.

Murcia

25855 11638 Licitación de contrato de obras (Expte. 693/2007).

25856 11639 Licitación de contrato de obras (Expte. 694/2007).

25856 11640 Licitación de contrato de obras (Expte. 692/2007).

25857 11641 Licitación de contrato de obras (Expte. 707/2007).

Puerto Lumbreras

25858 11542 Anuncio de adjudicación.

25858 11543 Anuncio de adjudicación.

San Javier

25858 11512 Licencia de apertura de la actividad de comercio de venta de toda clase de artículos.

25858 11514 Decreto N.º 1555/07. Ficheros de datos de carácter personal.

25861 11541 Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el Municipio de San Javier.

25882 11545 Baja por caducidad en el Padrón de habitantes.

Torre Pacheco

25883 11495 Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indevida (Fase de Instrucción).

V. Otras disposiciones y Anuncios

Universidad Politécnica de Cartagena

25884 11606 Resolución R-611/07, de 21 de agosto del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueba rectificación de expediente administrativo de contratación SU-05/07.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

11688 Decreto n.º 282/2007, de 31 de agosto, por el que se nombra a don Severiano Arias González, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 7 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de agosto de 2007.

Dispongo

Nombrar a don Severiano Arias González, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 31 de agosto de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Varcárcel Siso.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11677 Orden de 29 de agosto de 2007, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes regulado en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en Régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Por Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de 10 de agosto de 2007 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 24) se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

El apartado cuarto punto tercero de la citada Orden establece el plazo de presentación de solicitudes de 10

días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Con objeto de facilitar a los aspirantes la presentación de solicitudes se ha puesto de manifiesto la necesidad de la ampliación de su plazo.

En su virtud.

Dispongo

Artículo único. Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes para participar en la convocatoria de procedimiento extraordinario regulada por Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de 10 de agosto de 2007 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" del 24), se amplía hasta el 15 de septiembre de 2007.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

11525 Resolución de 25 de julio de 2007, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Medicina de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-258/2007), de fecha 11 de mayo de 2007 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de junio), para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Medicina vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 2 de octubre de 2007, en el Aula 0.07 del Aulario General, Campus de Espinardo, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos figuran en el Anexo I.

Murcia, 25 de julio de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Relación de excluidos a las pruebas selectivas de ingreso de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Medicina

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	48416384	Gómez López, Aurora	103
2	22457197	Illán García, Miguel Ángel	103

Causas de Exclusión:

103 No reúne requisitos exigidos en la base 2.1 B), C) y D) de la convocatoria.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

11529 Resolución (R-378/2007) de 26 de julio de 2007, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2007, por el que se aprueba la creación de la Especialidad de Proyección Social y Voluntariado en los términos que se indican.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la creación de la especialidad de Proyección Social y Voluntariado dentro de las escalas técnicas de funcionarios, en los términos que se indican:

1.- Denominación y codificación de la especialidad:

- Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Proyección Social y Voluntariado.
- Cuerpo o Escala: EXA3.
- Categoría: FB046.
- Tipo de Puestos: 4H.

2.- Funciones específicas de la especialidad:

Apoyo técnico en la organización desarrollo y evaluación de los cursos, jornadas y actividades de la Unidad.

Gestión de programas sociales, de ayuda mutua y voluntariado, encomendadas a la Unidad.

Relación institucional con entidades sociales, públicas o privadas, asociaciones, Organizaciones no gubernamentales, en el ámbito de la proyección social, la solidaridad y el voluntariado, incluyendo reuniones y organización de acciones que vinculen a la Universidad con la sociedad y viceversa.

Relación institucional con los Centros, Departamentos, Servicios Universitarios, Profesores y Estudiantes implicados en los programas gestionados por la Unidad, incluyendo reuniones informativas y organización de las acciones facilitadoras de sus iniciativas.

Murcia, 26 de julio de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

11526 Resolución de 30 de julio de 2007, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Actividades Deportivas de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-251/2007), de fecha 11 de mayo de 2007 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 3 de julio), para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Actividades Deportivas vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se

hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 14 de diciembre de 2007, en el Aula Jorge Guillén de la Facultad de Letras, Campus de La Merced, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Murcia, 30 de julio de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

mitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 23 de noviembre de 2007, en la Sala de Reuniones del Edificio SACE, Campus de Espinardo, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Murcia, 30 de julio de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

11527 Resolución de 30 de julio de 2007, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Intercambio Científico de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-255/2007), de fecha 11 de mayo de 2007 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5 de julio), para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Intercambio Científico vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de ad-

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

11528 Resolución de 30 de julio de 2007, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Microscopía Electrónica de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-252/2007), de fecha 11 de mayo de 2007 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de julio), para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Microscopía Electrónica vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de

admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 17 de diciembre de 2007, en el Aula Jorge Guillén de la Facultad de Letras, Campus de La Merced, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Murcia, 30 de julio de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

11524 Resolución R-592/07, de 31 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Reglamento para los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre,

por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y el Reglamento para los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena, y aprobada la convocatoria de las plazas por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 13 de julio de 2007,

Resuelve:

Convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén

separados de derecho. Con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

e) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar habilitado para el cuerpo y área de conocimiento correspondiente o bien:

a.1) Ser funcionario del cuerpo y área de conocimiento correspondiente o de los cuerpos docentes universitarios de igual o superior categoría y misma área de conocimiento, habiendo obtenido el nombramiento como miembro de dichos cuerpos con fecha anterior a la finalización del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso, sea cual sea su situación administrativa.

a.2) Ser profesor de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados a los que se refiere el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 89 de la Ley Orgánica de Universidades, y por acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, se considere que han alcanzado en la Universidad de origen una posición igual o equivalente a la de los cuerpos docentes universitarios españoles.

a.3) Los aspirantes habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002, podrán tomar parte, para el cuerpo y áreas de conocimiento para las cuales han sido habilitados, en los concursos de acceso convocados por la Universidad Politécnica de Cartagena cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de funcionariado de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre el reconocimiento efectivo de la aptitud legal a que se refiere el inciso anterior, el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informes de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) En el caso de que el aspirante ya sea funcionario de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante un concurso de acceso de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo II, y que también podrán encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/~urhh/pdi/convocatorias.htm>. Presentarán un ejemplar por cada plaza solicitada.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043 0136 03 0100000166 en la Caja de Ahorros de Murcia, nombre, D.N.I. del concursante y el código de ingreso 1045-X.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes es irreparable y determina la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Copia compulsada de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, si es necesario, de los requisitos establecidos en los apartados a) o b) del punto segundo de la base segunda de esta convocatoria.

c) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concurra.

3.5. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes o legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

3.6. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las

condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena, <http://www.upct.es/~urhh/pdi/convocatorias.htm>.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Comisión evaluadora.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 774/2002, el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 7 del Reglamento para los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, el Rector procederá a efectuar un nuevo nombramiento de titular y suplente.

5.7. El acto de constitución de la Comisión evaluadora a que hace referencia el apartado 6.3., de esta convocatoria, exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del presidente se sustituirá por el miembro más antiguo del mismo cuerpo.

Para que la Comisión evaluadora pueda actuar válidamente es necesaria la participación al menos de tres de sus miembros. Si la comisión queda con menos de tres miembros, se anularán las actuaciones de la Comisión y se nombrará una nueva Comisión. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición. Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir asistencias o indemnizaciones por su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Dichos gastos se abonarán con cargo a la UPCT.

Corresponde al secretario levantar acta de las reuniones de la Comisión, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión, si es necesario con el auxilio del personal de administración y servicios de la Universidad.

Sexta.- Realización de los concursos.

6.1. Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2. Practicada la notificación a los aspirantes admitidos del lugar y fecha del acto de constitución de la Comisión evaluadora, aquellos habrán de presentar, en la Secretaría

General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, Edificio La Milagrosa, s/n 30202 Cartagena, y hasta las 14:00 horas del día hábil anterior al acto de constitución de la comisión, la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por quintuplicado, conforme al modelo que figura en el Anexo II del Reglamento para los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena el 22 de diciembre de 2005, que se puede encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/~urhh/pdi/convocatorias.htm>, en el que se detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autenticados.

b) Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

No se admitirá la documentación presentada en otro lugar que el anteriormente indicado.

6.3. La Comisión evaluadora habrá de constituirse en un plazo no inferior a los quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de la Comisión, notificando lugar, fecha y hora.

La notificación de la constitución de la Comisión se practicará tanto a los miembros titulares y, en su caso, suplentes, como a los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación. Toda esta información se publicará también en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena: <http://www.upct.es/~urhh/pdi/convocatorias.htm>.

En el acto de constitución, la Comisión evaluadora aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo habrá de respetar los límites máximos y mínimos de la tabla que figura como Anexo IV, y que fue aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, de fecha 8 de junio de 2006.

El baremo se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena: <http://www.upct.es/~urhh/pdi/convocatorias.htm>. Una vez hecho público el baremo, se procederá a la recepción de la documentación requerida a los concursantes. Los criterios del baremo se referirán preferentemente a la experiencia docente

e investigadora de los candidatos y, en su caso, a su adecuación al perfil de la plaza objeto del concurso y a las necesidades de la Universidad Politécnica de Cartagena. Entre estos criterios no se podrá incluir ninguno que impida la participación en el concurso de una persona habilitada, salvo en el supuesto contemplado en el epígrafe b, punto 2.2. de la base segunda de esta convocatoria.

En el acto de constitución de la Comisión se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las entrevistas con los concursantes a que hace referencia el punto 6.4 .de la base sexta de esta convocatoria. Las entrevistas no podrán comenzar como mínimo hasta el día hábil siguiente al acto de constitución de la Comisión. El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto.

También se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de las entrevistas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución de la Comisión.

6.4. Desarrollo de la entrevista:

a) El concurso constará de una entrevista con cada concursante, que se realizará en sesión pública, en la que el concursante expondrá y debatirá con la Comisión sobre los méritos invocados, la cualificación de su formación en relación con la plaza objeto del concurso, y los proyectos docente e investigador presentados.

b) La duración de cada entrevista no será superior a tres horas, en la que la exposición inicial del concursante tendrá una duración máxima de una hora.

c) Los concursantes serán convocados por la Comisión evaluadora para la realización de la entrevista mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión.

d) En todo caso corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

Séptima.- Propuesta de adjudicación.

7.1. La Comisión evaluadora propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, en el plazo máximo de cinco días a partir de la finalización de las entrevistas con los concursantes, una relación de todos los concursantes por orden de preferencia para su nombramiento para la plaza, y su eventual sustitución.

7.2. Esta propuesta de adjudicación deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

7.3. La propuesta de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, Edificio La Milagrosa, s/n 30202 Cartagena, en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las entrevistas del concurso y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena: <http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm>.

7.4. Formulada la propuesta, el secretario de la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan.

7.5. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.6. Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

Octava.- Reclamaciones.

8.1. Contra la propuesta de la Comisión evaluadora, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

8.2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 103 del Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

8.3. Las resoluciones de la Comisión de reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Novena.- Nombramientos.

9.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán remitir a la Unidad de Recursos Humanos, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión evaluadora cuando no hubiere sido reclamada la propuesta, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia al DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el

desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

9.2. Los nombramientos propuestos por la Comisión evaluadora serán efectuados por el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el punto primero de esta base, el Rector podrá proceder al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

9.3. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios, o en la plaza objeto del concurso.

Décima.- Norma final.

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proce-

da en los casos no previstos en ellas. En todo momento, se actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 31 de julio de 2007.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado y Docencia (R-536/05, de 22 de septiembre), Antonio Viguera Campuzano.

Anexo I

Código: 01F/07/TU.

Área: Teoría de la Señal y las Comunicaciones.

Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Centro: ETSIT.

Plaza: TU392.

Perfil: Docencia: Transmisión por Soporte Físico.

Investigación: Antenas y Circuitos de Microondas.

Código: 02F/07/TU.

Área: Teoría de la Señal y las Comunicaciones

Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Centro: ETSIT.

Plaza: TU393.

Perfil: Docencia: Sistemas y Servicios de Telecomunicación y Comunicaciones Móviles

Investigación: Análisis teórico-experimental del canal de radiocomunicaciones.

MIMO



Anexo II

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Excmo y Magfco. Sr.:

Convocada a concurso de acceso a plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.	
Plaza número	Código de plaza.....
Cuerpo Docente de	
Área de conocimiento	
Departamento	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
.....	
.....	
.....	
Fecha de convocatoria(B.O.E. de)	

II. DATOS PERSONALES					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Provincia de nacimiento	
				D.N.I.	
Domicilio (A efectos de notificaciones)				Teléfono	
Municipio			Código postal		Provincia
Caso de ser funcionario de carrera:					
Denominación del Cuerpo o plaza		Organismo		Fecha ingreso	
				Nº. R. Personal	
Situación					
Activo <input type="checkbox"/>					
Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras					

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia previa:	

Forma en que se abonan los derechos y tasas:		
Giro telegráfico Giro postal Ingreso en Cuenta Corriente.....	Fecha	Nº. Registro

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante, don

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de en el área de conocimiento de..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

Fdo.:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Anexo III**Composición de las Comisiones evaluadoras**

Área de conocimiento: Teoría de la Señal y las Comunicaciones

Plazas n.º: 01F/07/TU y 02F/07/TU.

Comisión Titular:

Presidente: Vicente Boria Esbert
 Secretario: Juan Reig Pascual
 Vocal 1: Magdalena Salazar Palma
 Vocal 2: Alejandro Álvarez Melcón
 Vocal 3: Leandro Juan Llácer

Comisión Suplente:

Presidente: Alberto González Salvador
 Secretario: Salvador Sales Maicas
 Vocal 1: Narcis Cardona Marcel
 Vocal 2: Jose Luis Sancho Gómez
 Vocal 3: Susana Loredo Rodríguez

Anexo IV**Tabla límites máximos y mínimos para TU**

Méritos	Investigación	Docencia	Gestión	Otros
Límite máximo (%)	45	40	15	15
Límite mínimo (%)	30	25	5	5

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

11496 Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de Entidad de Control de Calidad en la Edificación a la entidad Investigación y Control de Calidad, S. A., "INCOSA", sito en Polígono Industrial Oeste, c/ Alcalde Clemente García, P 19-23 Y P 19-24, de San Ginés, Murcia, en el área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo "A", Nivel "3", clase de control de calidad del proyecto y de control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones (clase "P+O").

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación en su artículo 14 sobre Entidades y laboratorios de control de calidad en la edificación, establece como obligaciones el justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos contratados, en su caso, a

través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónoma con competencia en la materia.

Mediante el Decreto Regional 89/2002, de 24 de mayo, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM n.º 129", de fecha 5 de junio de 2002, se aprobaron las disposiciones generales y procedimientos para la acreditación de entidades de control de calidad en la edificación y por el que se crea el registro de dichas entidades y laboratorios acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Posteriormente, mediante Orden de 17 de julio de 2002, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, "Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM n.º 174", de 29 de julio de 2002, se establecen las condiciones técnicas de acreditación de las entidades de control de calidad en la edificación (ECCE), en el área para la asistencia técnica de las obras de construcción del Grupo "A".

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa Investigación y Control de Calidad, S. A., "INCOSA", presentó solicitud de acreditación como entidad de control de calidad en la edificación en el área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo "A", Nivel "3", clase de control de calidad del proyecto y de control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones (Clase "P+O"), ante este Organismo, acompañada de documentación correspondiente para dicho grupo, nivel y clase, para sus instalaciones sitas en Polígono Industrial Oeste, c/ Alcalde Clemente García, P 19-23 y P 19-24, de San Ginés, Murcia.

Segundo: Fue realizada visita de inspección a las instalaciones de la entidad solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

Tercero: De la inspección referida, se deduce que la entidad cumple con las condiciones técnicas requeridas.

Cuarto: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los anexos II y III del Decreto 89/2002, de 24 de mayo y Orden de 17 de julio de 2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Anexo III del referido Decreto y Orden de 17 de julio de 2002, fue presentada por parte de la entidad la solicitud de acreditación necesaria para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo "A", Nivel "3", clase de control de calidad del proyecto y de control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones (Clase "P+O").

Segundo: Se ha procedido a realizar la inspección a las instalaciones de la entidad solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Anexo III del Decreto

citado, siendo la misma favorable según consta en el acta levantada al efecto.

Tercero: Han sido observadas las disposiciones generales y procedimiento para la acreditación de entidades de control de calidad en la edificación, contenidas en el Decreto 89/2002, de 24 de mayo, así como las condiciones técnicas de acreditación de las entidades en el área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo "A", Nivel "3" y Clase "P+O", establecidas mediante Orden de 17 de julio de 2002, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, **Resuelvo:**

Primero: Conceder la acreditación de entidad de control de calidad en la edificación a Investigación y Control de Calidad, S. A., "INCOSA", sito en Polígono Industrial Oeste, c/ Alcalde Clemente García, P 19-23 y P 19-24, de San Ginés, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 5 del Anexo III del Decreto 89/2002, de 24 de mayo, en el área siguiente:

- Área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo "A", Nivel "3" y Clase "P+O".

Segundo: Inscribir en el Registro de Entidades de Control de Calidad en la Edificación y laboratorios acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número de orden: E 17004 A 3 P+O

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 11 de julio de 2007.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Manuel Alfonso Guerrero Zamora.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11530 Orden de 19 de julio de 2007 por la que se revoca la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Preescolar "El Mago de Oz" de Águilas.

Visto el expediente de revocación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Preescolar "El Mago de Oz", con domicilio en calle Actor Mateo Cerdán Sánchez-Fortún, n.º 9, bajo, iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 17.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Revocar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Preescolar denominado "El Mago de Oz", con domicilio en calle Actor Mateo Cerdán Sánchez-Fortún, n.º 9, bajo, de Águilas, por incumplimiento del requisito mínimo referido a titulación académica del profesorado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 19 de julio de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11531 Orden de 3 de agosto de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros privados Concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Colegio Siglo XXI" del Puerto de Mazarrón.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Martínez Tomás, con DNI n.º 77.510.520-Z, como Presidente de la entidad "Almazarrón, Sociedad Cooperativa", titular de los Centros privados Concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Colegio Siglo XXI", con domicilio en Camino de los Llanos, s/n. Paraje del Alamillo, del Puerto de Mazarrón, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros privados Concertados de Educación Infantil por ampliación de 1 unidad y de Educación Primaria por la ampliación de 3 unidades.

En su Virtud,

Dispongo:

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13.1 apartados b), párrafo segundo y c) y 14) del Real Decreto

332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros privados Concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Colegio Siglo XXI" del Puerto de Mazarrón, con la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil y 25 puestos escolares y 3 unidades de Educación Primaria y 75 puestos escolares, quedando configurados del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado Concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "Colegio Siglo XXI".

Código de Centro: 3013797.

Titular: "Almazarrón, Sociedad Cooperativa".

C.I.F.: F-73276743.

Domicilio: Camino de los Llanos, s/n. Paraje del Alamillo.

Localidad: Puerto de Mazarrón.

Municipio: Mazarrón.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro privado Concertado de Educación Primaria.

Denominación específica: "Colegio Siglo XXI".

Código de Centro: 3013797.

Titular: "Almazarrón, Sociedad Cooperativa".

C.I.F.: F-73276743

Domicilio: Camino de los Llanos, s/n. Paraje del Alamillo.

Localidad: Puerto de Mazarrón.

Municipio: Mazarrón.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 9 unidades y 225 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2006/2007.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La autorización de las nuevas unidades afecta a niveles de enseñanza incluidos en el Concierto Educativo con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, pueden incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos las nuevas unidades de Educación Infantil y de Educación Primaria, dado que cubren necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la propuesta del profesorado que atenderá las nuevas unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en los artículos 11 y 15 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener la denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 3 de agosto de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11532 Resolución de 31 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se publica la relación definitiva de los centros autorizados a impartir el Bachillerato de Investigación, con carácter experimental, en el curso 2007-2008.

La Orden de 21 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la organización del Bachillerato de Investigación, con carácter experimental, y las condiciones para su impartición, a partir del curso escolar 2007-2008, establece en su artículo quinto.7 que la Dirección General de Ordenación Académica,

a propuesta de la Comisión de Valoración, hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la correspondiente Resolución que incluirá la relación definitiva de los centros autorizados.

Por ello, y una vez que la Comisión de Valoración ha elaborado la correspondiente propuesta, esta Dirección General,

Resuelve:

Hacer pública la selección de centros a los que se autoriza para impartir el Bachillerato de Investigación en el curso 2007-2008, de acuerdo con la relación que se detalla en el anexo adjunto.

Murcia, a 31 de julio de 2007.—La Directora General de Ordenación Académica, María Aurora Fernández Martínez.

Anexo

Centro	Localidad
I.E.S. Infante J. Manuel	Murcia
I.E.S. Marqués de los Vélez	El Palmar
I.E.S. Francisco de Goya	Molina de Segura
I.E.S. Ruiz de Alda	San Javier
I.E.S. Infanta Elena	Jumilla

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11565 Notificación propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la

Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Lorente Barroso, José Javier.

NIF/CIF: 48494849Q.

Municipio del interesado: Murcia

N.º Expediente: 78/2007.

Importe Sanción (€): 150,00.

N.º Liquidación.

Murcia, a 30 de julio de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

11522 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del Estudio del Impacto Ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la sección c) denominado "Cabezo Negro" N.º 22.246 sito en términos municipales de Murcia (Murcia) y Orihuela (Alicante).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permiso de Investigación de referencia.

Con 6 cuadrículas mineras, para yesos de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Marble Cube, S.L. con residencia en calle Padre Lorenzo, n.º 5, bajo, C.P. 03660, Novelda (Alicante), con la siguiente designación:

Vértice	Longitud	Latitud
P.P. Y 1	-0° 58' 20''	37° 59' 20''
2	-0° 57' 20''	38° 00' 00''
3	-0° 58' 20''	38° 00' 00''
4	-0° 57' 20''	37° 59' 20''

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (B.O.E. de 19 de julio de 2006).

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en calle Nuevas Tecnologías, s/n, 30005, Murcia. Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 16 de julio de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11507 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo situada en paraje Los Titos (Los Cánovas), en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 4/07 de AU/AI, a solicitud de Juan Oliver Hernández con NIF 22937327W.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección Ge-

neral de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Murcia, 2 de julio de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental. P.D. el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, José Antonio Rubio López.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11515 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de madres con denominación Granja El Molino situada en paraje Los Conesas camino Lo Lurado (Valladolises), término municipal de Murcia, con número de expediente 907/06 de AU/AI, a petición de Porcisan, S.A. con NIF A30113781.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Murcia, 26 de junio de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, José Antonio Rubio López.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11508 Notificación de actos administrativos de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo que en virtud de los expedientes tramitados en esta Dirección General de Transportes y Carreteras, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 222, de 26 de septiembre de 1990) se han dictado los siguientes actos administrativos, de mero trámite o definitivos.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia haciéndoles saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, ya citada.

En el caso de resoluciones estimatorias, los interesados tienen que tener en cuenta el condicionado técnico incorporado al expediente que es de obligado cumplimiento.

Murcia, 8 de agosto de 2007.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

ANEXO

Nº de Expediente:	636/2007
Interesado:	D. PASCUAL RODRÍGUEZ MUÑOZ
NIF/CIF:	41354148X
Último domicilio conocido:	Apartado de Correos n.º 8 30420-CALASPARRA (MURCIA)
Objeto:	Informe sobre autorización para las obras de construcción de Estación de Servicio y Restaurante, afectando a la carretera regional C-3314, p.k. 33
Normas aplicables:	R.D.1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE nº 228, de 23/09/1994)
Fecha del acto administrativo:	21 de junio de 2007
Nº de Expediente:	582/2007
Interesado:	D. ÁNGEL SALAR SALAR
NIF/CIF:	74285599S
Último domicilio conocido:	El Rellano 30627-MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Objeto:	Resolución del Director General de Carreteras por la que se dicta la incompetencia de esta Dirección General para la autorización de las obras de construcción de vallado.
Normas aplicables:	Artículo 35.2 de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, relativo al régimen jurídico de autorizaciones en zonas de protección de los tramos urbanos de carreteras.
Fecha del acto administrativo:	25 de junio de 2007
Nº de Expediente:	1323/2006
Interesado:	RUSAMAR, S.L.
NIF/CIF:	A30115042
Último domicilio conocido:	C/ Segovia, nº 20 30740-SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)
Objeto:	Resolución del Director General de Carreteras por la que procede la cancelación del aval bancario constituido como garantía de las obras de cruce de LSMT que afectaban a la carretera regional F-35, p.k. 11,500
Normas aplicables:	Artículo 21 de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, introducido por el artículo 12 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas.
Fecha del acto administrativo:	13 de junio de 2007

Nº de Expediente:	414/2007
Interesado:	D. ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ
NIF/CIF:	74419453D
Último domicilio conocido:	Carretera de Murcia, s/n 30193-Puebla de Mula-MULA (MURCIA)
Objeto:	Resolución del Director General de Carreteras por la que se autoriza la realización de las obras de instalación de tubería de abastecimiento que afectan a la carretera regional C-415, p.k. 19,5, margen derecha.
Normas aplicables:	Artículos 92 y siguientes del R.D.1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; de aplicación según establece la Disposición Final Tercera de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	14 de junio de 2007
Plazo de inicio:	6 meses
Plazo de ejecución:	1 mes

Nº de Expediente:	1213/2005
Interesado:	D ^a MARTA MUR MORENO
NIF/CIF:	43435997Z
Último domicilio conocido:	C/ Sagunto, nº 11 30430-CEHEGÍN (MURCIA)
Objeto:	Resolución del Director General de Carreteras por la que procede la devolución del depósito constituido como garantía de las obras de cruce de tubería de agua potable en la carretera regional B-20, p.k. 0,600
Normas aplicables:	Artículo 21 de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, introducido por el artículo 12 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas.
Fecha del acto administrativo:	25 de mayo de 2007

Nº de Expediente:	203/2007
Interesado:	D. PEDRO GARCÍA RUÍZ
NIF/CIF:	23248246F
Último domicilio conocido:	C/ La Retamosa, nº 123, buzón K26 30891-PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)
Objeto:	Resolución del Director General de Carreteras por la que se autoriza la realización de las obras de construcción de vallado que afectan a la carretera regional D-11, p.k. 9,100, margen izquierda.
Normas aplicables:	Artículos 92 y siguientes del R.D.1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; de aplicación según establece la Disposición Final Tercera de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	14 de mayo de 2007
Plazo de inicio:	1 mes
Plazo de ejecución:	1 mes

Nº de Expediente:	354/2007
Interesado:	D. FRANCISCO JESÚS PALAO PUCHE
NIF/CIF:	74324782Y
Último domicilio conocido:	Avda. de Córdoba, nº 1 30510-YECLA (MURCIA)
Objeto:	Resolución del Director General de Carreteras por la que se autoriza la realización de las obras de cambio de trenzado ya existente que afectan a la carretera regional A-28, p.k. 6, ambas márgenes.
Normas aplicables:	Artículos 92 y siguientes del R.D.1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; de aplicación según establece la Disposición Final Tercera de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	21 de mayo de 2007
Plazo de inicio:	1 mes
Plazo de ejecución:	1 semana

Nº de Expediente:	353/2007
Interesado:	D. JOSÉ RUÍZ SORIANO
NIF/CIF:	74298873H
Último domicilio conocido:	Avda. de Córdoba, nº 1 30510-YECLA (MURCIA)
Objeto:	Resolución del Director General de Carreteras por la que se autoriza la realización de las obras de cambio de trenzado ya existente que afectan a la carretera regional C-3223, p.k. 1,50, ambas márgenes.
Normas aplicables:	Artículos 92 y siguientes del R.D.1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; de aplicación según establece la Disposición Final Tercera de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	21 de mayo de 2007
Plazo de inicio:	1 mes
Plazo de ejecución:	1 semana

Nº de Expediente:	466/2007
Interesado:	D ^a FRANCISCA ALACID ALCAZAR
NIF/CIF:	27477134T
Último domicilio conocido:	C/ La Portada, nº 49 30110-Cabezo de Torres-MURCIA
Objeto:	Informe del Director General de Carreteras por el que se comunica la incompetencia de esta Dirección General para emitir informe de viabilidad e intensidad media diaria en el tramo de carretera solicitado.
Normas aplicables:	Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	24 de mayo de 2007

Nº de Expediente:	118/2007
Interesado:	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.
NIF/CIF:	A82018474
Último domicilio conocido:	C/ Emilio Piñero, nº 8, 2 ^a planta 30007-MURCIA (MURCIA)
Objeto:	Resolución del Director General de Carreteras por la que se le tiene por desistido en relación a su solicitud de autorización para obras de cruce de línea subterránea que afectan a la carretera regional A-3, p.k. 3,1, margen derecha y se procede al archivo del expediente sin más trámite.
Normas aplicables:	Artículos 42 y 71.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Fecha del acto administrativo:	31 de mayo de 2007

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

11546 Anuncio de Información Pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de madres situada en paraje Los Perejiles (diputación La Tova), término municipal de Lorca, con número de expediente 737/07 de AU/AI, a petición de Explotaciones el Francés, S.L., con CIF B30717797.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación se somete a Información Pública dicho Proyecto.

El Proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Gutiérrez Mellado, 5 Planta 4 despacho 5, Murcia.

Murcia, 23 de julio de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, José Antonio Rubio López.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

11547 Anuncio de Información Pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo denominada "Malecones", situada en paraje Los Malecones (diputación de Campillo), término municipal de Lorca, con número de expediente 35/07 de AU/AI, a petición de Juan Jiménez García, con CIF A30127849.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación se somete a Información Pública dicho Proyecto.

El Proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Gutiérrez Mellado, 5 Planta 4 despacho 5, Murcia.

Murcia, 23 de julio de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, José Antonio Rubio López.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

11549 Anuncio de Información Pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de madres denominada Granja La Hoya, situada en paraje Casa Castillo (diputación de La Hoya), término municipal de Lorca, con número de expediente 90/07 de AU/AI, a petición de Lorcaporc, S.L., con CIF B30252134.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación se somete a Información Pública dicho Proyecto.

El Proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Gutiérrez Mellado, 5 Planta 4 despacho 5, Murcia.

Murcia, 23 de julio de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, José Antonio Rubio López.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

11637 Anuncio de Información Pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo situada en Polígono Catastral 14, parcelas 158-159 paraje Ral, término municipal Alhama de Murcia, con número de expediente 807/06 de AU/AI, a petición de Cristóbal Martos Martínez, con NIF 52803738Q.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho Proyecto.

El Proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Gutiérrez Mellado, 5 Planta 4 despacho 5, Murcia.

Murcia, 23 de julio de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, José Antonio Rubio López.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

11533 Notificación actas de liquidación.

Ref. 15/07. Actas de liquidación.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación, concurrentes -en su caso- con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre / Razón Social	Localidad	N.º de Acta	Importe
Hierros Aguera, S.L.	Cartagena	302007000624032	82.643,11 €
		1302007000401235	3.000,00 €
Asnor, S.A.	Cieza	302007000624436	1.138,34 €
Carmen María Mayol Aroca (Trabajadora)		1302007000624436	601,04 €
A & B Corporate, S.A.	Murcia	302007000624638	37.095,65 €
		1302007000418413	300,52 €

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, calle Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio de 1998), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, P.A., el Jefe de Inspección en funciones, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 173)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

11558 Nombramientos miembros de la Junta de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente he resuelto:

1.º Nombrar miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes Concejales:

- 1.º Doña M.ª Patricia Fernández López.
- 2.º Don Pedro José Martínez Hernández.
- 3.º Don Andrés Rodríguez Martínez.
- 4.º Doña M.ª Trinidad Gómez Medina.
- 5.º Don Máximo Gomariz López.

2.º El régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno será todos los martes a las 8:30 horas.

La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se hayan designado los miembros que la integran.

3.º Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Archena, a 18 de junio de 2007.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.—Ante mí, el Secretario, Agustín Lázaro Moreno.

Archena

11559 Nombramientos Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, apartado 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente he resuelto:

1.º Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno, por este orden:

- 1.º Doña M.ª Patricia Fernández López.
- 2.º Don Pedro José Martínez Hernández.
- 3.º Don Andrés Rodríguez Martínez.
- 4.º Doña M.ª Trinidad Gómez Medina.
- 5.º Don Máximo Gomariz López.

2.º De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

3.º Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Archena, a 18 de junio de 2007.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Cartagena

11536 Nombramiento de órganos directivos.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se han adoptado las siguientes resoluciones por la Junta de Gobierno Local, en las sesiones que se citan.

Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de veintisiete de julio de dos mil siete, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta para la creación del Órgano Directivo Municipal denominado "Coordinador General de Urbanismo y Desarrollo Sostenible" adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, así como nombramiento de su titular D. Juan Enrique Jiménez Torres"

- Propuesta de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo para nombramiento del titular del cargo de "Gerente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena" a D. Jacinto Martínez Moncada.

Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de treinta y uno de julio de dos mil siete, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, para el nombramiento del "Director General del Litoral" adscrito al Área de Gobierno de Infraestructuras a D. Gabriel Ruiz López.

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, para el nombramiento del "Director General de Seguridad" adscrito al Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, a D. Carlos Nieto Millán.

Cartagena a 1 de agosto de 2007.—La Alcaldesa P.D., José Cabezas Navarro.

Cartagena

11628 Aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Atamaria.

Por acuerdo de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Atamaria de fecha de 27 de noviembre de 2006, ratificado por otro de 3 de mayo de 2007, se aprobó el proyecto de reparcelación de dicho ámbito.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en calle Ronda Ciudad de la Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 27 de agosto de 2007.—El Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

11552 Ampliación de plazos.

En la Sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, a 4 de julio de 2007.

A los efectos previstos en el art. 42.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, y en relación con el plazo máximo previsto en el art. 43 del referido texto legal y art. 217.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/05 de 10 de junio (B.O.R.M. 09/12/05), y a los solos efectos de procurar una cumplida respuesta a las solicitudes sometidas a Licencia Urbanística a la que se refiere el art. 214 del citado Texto Refundido, por el presente y en virtud de las facultades que me confieren los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2005 (B.O.R.M. 27/09/05), por el presente,

Dispongo:

Primero.- La ampliación del aludido plazo de Resolución y Notificación a 4 meses de las licencias de obra mayor.

Segundo.- A efectos de lo dispuesto en el art. 42.6 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publíquese el presente acto, para general conocimiento a través de los medios legalmente previstos.

Tercero.- De la presente Resolución de ampliación de plazos –que es definitiva en vía administrativa y contra la misma no cabe recurso alguno-, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Lo mandó y firma el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante mí, el Secretario General de la Gerencia, que doy fe.

Cartagena

11553 Ampliación de plazos.

En la Sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, a 4 de julio de 2007.

A los efectos previstos en el art. 42.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, y en relación con el plazo máximo previsto en el art. 43 del referido texto legal y art. 217.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/05 de 10 de junio (B.O.R.M. 09/12/05), y a los solos efectos de procurar una cumplida respuesta a las solicitudes sometidas a Licencia Urbanística a la que se refiere el art. 214 del citado Texto Refundido, por el presente y en virtud de las facultades que me confieren los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2005 (B.O.R.M. 27/09/05), por el presente,

Dispongo:

Primero.- La ampliación del aludido plazo de Resolución y Notificación a 2 meses de las licencias de obra menor.

Segundo.- A efectos de lo dispuesto en el art. 42.6 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publíquese el presente acto, para general conocimiento a través de los medios legalmente previstos.

Tercero.- De la presente Resolución de ampliación de plazos –que es definitiva en vía administrativa y contra la misma no cabe recurso alguno-, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Lo mandó y firma el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante mí, el Secretario General de la Gerencia, que doy fe.

Cartagena

11554 Delegación de atribuciones.

Decreto: En Cartagena, a 18 de junio de 2007.

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de septiembre de 2005, se aprobó la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo como Organismo Autónomo Local, y la consiguiente aprobación de los Estatutos por los que se rige el mismo, los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 223 de 27 de septiembre de 2005.

En dichos Estatutos se contemplan los órganos directivos que desarrollarán la actividad de la Gerencia, entre los que se encuentran el Presidente de la Gerencia de Urbanismo que corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartagena (art. 11.1); y el Vicepresidente de la Gerencia que será el Concejal del Ayuntamiento que tenga delegadas las competencias en materia de Urbanismo (art. 12.1).

En materia de atribuciones, además de las propias del artículo 12, el Vicepresidente podrá asumir las del Presidente en los supuestos de delegación, ausencia o impedimento de éste.

Teniendo en cuenta la constitución de la nueva Corporación el pasado dieciséis de junio y lo dispuesto en el Decreto de 18 de junio de 2007 de esta Alcaldía en el que se nombra como titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda al Concejal Delegado de Área don Agustín Guillén Marco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de la delegación de competencias y en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las competencias que son delegables.

En virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 7 de septiembre de 2005, procedo a dictar la siguiente

Resolución:

Primero: Delegar en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, don Agustín Guillén Marco, Concejal Delegado de Área de Urbanismo y Vivienda, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

1. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración.
2. Emitir informes en materia urbanística a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.
3. Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación por el procedimiento de urgencia, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.
4. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Gerencia.

5. Establecer la organización y estructura administrativa, así como las directrices generales a los que se debe ajustar la actuación de los distintos departamentos de la Gerencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento en materia de organización.

6. Actuar como órgano de contratación, autorizar gastos, adquisiciones y suministros hasta la cuantía que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto y todos aquellos de cuantía fija y vencimiento periódico que se correspondan con compromiso de gasto legalmente adquirido.

7. Aprobar y suscribir los convenios de competencia de la GMU, que se firmen con los organismos públicos, entidades privadas y particulares.

8. Ordenar los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos cuyo establecimiento se ha de determinar en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que recogerá en todo caso la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

9. Verificar conjuntamente con el Interventor y el Tesorero las existencias de la tesorería de la Gerencia y formular los correspondientes arqueos o documentos equivalentes.

10. Autorizar mancomunadamente con el Tesorero e Interventor, todos los documentos de disposición de las cuentas corrientes abiertas por la Gerencia en entidades de crédito.

11. Ejercer cualquier otra facultad no atribuida de forma expresa por los Estatutos a los restantes órganos de la Gerencia.

Segundo: El Presidente de la Gerencia se reserva el derecho a revocar, modificar o reducir el alcance de esta delegación. Así mismo, podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de los asuntos delegados que considere oportuno, conforme a las previsiones del artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero: Las resoluciones administrativas que adopte el Vicepresidente en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Presidente de la Gerencia.

Cuarto: Las delegaciones otorgadas por el presente Decreto surtirán efecto desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinto: El presente Decreto se inscribirá en el Libro de Resoluciones de esta Gerencia y se notificará al interesado y a los Jefes y responsables de las distintas dependencias del organismo municipal y del Ayuntamiento que puedan verse afectados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar

en ambos casos, desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Así lo manda y firma la Excm. Sra. doña Pilar Barreiro Álvarez, Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante mí el Secretario General, que doy fe. Firmado y rubricado.

Cartagena

11685 Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental de la actividad Conducción de Salmuera y Emisario para las Plantas Desaladoras, cuyo titular es Desaladora de Escombreras, S.A.

A efectos de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988 de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública por un plazo de treinta días hábiles computables a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por Desaladora de Escombreras, S.A., en el expediente LE 2006/022, en el que se tramita la Licencia de Actividad de Conducción de Salmuera y Emisario para las Plantas Desaladoras con emplazamiento en Valle de Escombreras, Cartagena, que al estar incluida en el Anexo 1 de la Ley 1/1995, 8 marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, está sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de determinar los extremos en que el citado Estudio deba ser completado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que cualquier persona física o jurídica, en el plazo indicado y en días y horas hábiles de oficina, pueda examinar el Estudio de Impacto Ambiental en la Sección de Licencias de Actividad sita en quinta planta verde del Edificio Administrativo en c/Sor Francisca Armendáriz, 6, C.P. 30202, Cartagena, y formular las alegaciones y observaciones que estime convenientes.

Concluido este trámite se realizará por el órgano competente la Declaración de Impacto Ambiental donde se determinará la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo se fijarán las condiciones en que deba ejecutarse.

Cartagena a 17 de agosto de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Jumilla

11601 Licitación del contrato de concesión administrativa para la instalación y explotación de un quiosco en Avda. de La Libertad.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

- a) Denominación: concesión administrativa de un quiosco
- b) Lugar: el quiosco está sito en la Avda. de la Libertad.
- c) Plazo de duración: 2 años.
- d) La ejecución del contrato comprende: la instalación y explotación

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Canon de explotación anual: 825 euros.

5.- Garantía:

Definitiva: 10% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación:

Ayuntamiento de Jumilla, Secretaría General, C/ Cánovas, 35. 30520 Jumilla. Tfno. 968782020

7.- Requisitos del contratista:

Los generales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.
- b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.
- c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.
- d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

9.- Apertura de las ofertas:

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

10.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Jumilla, 9 de agosto de 2007.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

La Unión

11665 Aprobación inicial Presupuesto General de 2007.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, así como la Plantilla del Personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes, y de la Fundación Pública Andrés Martínez Cánovas; para el ejercicio 2007, por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2007, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión, a 30 de agosto del 2007.—El Alcalde, Fco. Martín Bernabé Pérez.

—

Las Torres de Cotillas

11478 Rectificación de error detectado en el anuncio de adjudicación del contrato para la ejecución de la obra "Adecuación de antigua plaza de abastos para Centro de Artistas Jóvenes".

Detectado error en el Título del anuncio de adjudicación del contrato para la ejecución de la obra "Adecuación de antigua plaza de abastos para Centro de Artistas Jóvenes" publicado en el B.O.R.M. n.º 185 de fecha 11 de agosto de 2007, donde dice: "Licitación del contrato", debe decir: "Adjudicación del contrato".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Las Torres de Cotillas, a 13 de agosto de 2007.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

—

Las Torres de Cotillas

11538 Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial Los Cármenes.

Por Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria, celebrada el día 10 de mayo de 2007, se adoptó el acuerdo de "Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización del

Plan Parcial Industrial Los Cármenes, de Las Torres de Cotillas", redactado por el Ingeniero D. Ignacio Llamas Serra.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas, 8 de junio de 2007.—La Concejala Delegada de Urbanismo, Yolanda Muñoz Gómez.

—

Librilla

11548 Delegación de competencias, nombramientos y relación de cargos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 46 y 52 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público lo siguiente:

I.- Que por Decreto de la Alcaldía 2007/288 de 18 de junio de 2007:

1.- Se delegan los asuntos de la actividad municipal que se indican a continuación en los Concejales de este Ayuntamiento que asimismo se señala:

- Educación, Cultura, Sanidad y Servicios Sociales:
Doña María Dolores Gómez Sánchez.

- Turismo, Empleo y Formación, Mujer y Participación Ciudadana: Doña Aurora Castejón Almagro.

- Obras Públicas, Urbanismo, Personal, Agricultura y Medio Ambiente: Don Pedro Martínez Muñoz.

- Juventud y Deportes: Don Manuel Solana Sánchez.

- Hacienda, Servicios, Industria y Nuevas Tecnologías:
Don José Ramón Muñoz Ballester.

Estas delegaciones abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general. No comprenderán la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros.

2.- Se nombran Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento y miembros de la Comisión Municipal de Gobierno, con el contenido y alcance que determina el artículo 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde al Concejal don Pedro Martínez Muñoz.

Segundo Teniente de Alcalde al Concejal don Manuel Solana Sánchez.

Tercer Teniente de Alcalde a la Concejala doña Aurora Castejón Almagro.

3.- Se delega en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Acordar las sanciones del personal del Ayuntamiento, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente

atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010,12 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea el Alcalde sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000,06 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias de obra mayor y de actividades.

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes al Alcalde y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

II.- Que por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de julio de 2007:

1.- Se aprueba la siguiente relación de cargos de este Ayuntamiento que serán desempeñados en régimen de dedicación parcial:

- Don José Martínez García, Alcalde-Presidente, con una retribución mensual bruta de 2.444,92 €, y dos pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre por el mismo importe. Jornada diaria de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

- Don Pedro Martínez Muñoz, Concejal de Obras Públicas, Urbanismo, Industria, Personal, Agricultura y Medio Ambiente, con una retribución mensual bruta de 2.110,99 €, y dos pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre por el mismo importe. Jornada diaria de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

- Doña M.^a Dolores Gómez Sánchez, Concejala de Educación, Cultura, Sanidad y Servicios Sociales, con una retribución mensual bruta de 2.110,99 €, y dos pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre

por el mismo importe. Jornada diaria de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

- Don José Ramón Muñoz Ballester, Concejal de Hacienda, Servicios y Nuevas Tecnologías, con una retribución mensual bruta de 1.583,94 €, y dos pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre por el mismo importe. Jornada diaria de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

2.- Se aprueban las siguientes cuantías de las asistencias por la concurrencia a las sesiones de los Órganos Colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan consignado cargo con dedicación parcial o exclusiva:

Órgano Colegiado	Cuantías
Plenos ordinarios	150,00 €
Plenos extraordinarios	25,00 €
Comisiones Informativas	100,00 €
Junta de Gobierno Local	100,00 €
Órgano de calificación ambiental	50,00 €
Comisión Especial de Cuentas	100,00 €

Librilla, 10 de julio de 2007.—El Alcalde, José Martínez García.

Los Alcázares

11486 Adjudicación de la obra "Remodelación de la Avenida de la Constitución, Fase I".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
b) Descripción del objeto: "Remodelación de la Avenida de la Constitución, Fase I".

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región núm. 108, de fecha 12 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 442.656,00 Euros

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de julio de 2007.
b) Contratista: DG Asfaltos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 376.257,60 Euros

Los Alcázares, a 23 de julio de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Los Alcázares

11487 Licitación para la venta de parcelas de propiedad municipal sitas en el Plan Parcial "Torre del Rame".

Ref.- E0708060

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2007, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la enajenación, mediante subasta, por procedimiento abierto, de parcelas de propiedad municipal sitas en el Plan Parcial "Torre del Rame", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de las parcelas que a continuación se detallan:

- Parcela 93, R-5-b; destinada a uso residencial, con una superficie de 9.974,49 m².

Inscripción: Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de San Javier: Libro 241, Folio 203, Finca 18.969 de Los Alcázares, Inscripción 1.^a

- Parcela 93, RA-48; destinada a uso residencial, con una superficie de 3.718,21 m².

Inscripción: Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier núm. 2: Libro 242, Folio 81, Finca 19.071 de Los Alcázares, Inscripción 1.^a

b) Lugar de ejecución: Plan Parcial "Torre del Rame", término municipal de Los Alcázares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en:

- Parcela R-5-b: 660,00 euros/m², más I.V.A, y
- Parcela RA-48: 600,00 euros/m², más I.V.A, que podrá ser mejorado al alza.

5. Garantía.

Provisional: 2% del valor del bien.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.
- c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30710.
- d) Teléfono: 968 57 50 47.
- e) Telefax: 968 17 11 90.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas.

- c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

8. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

- c) Hora: A las doce horas.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

10. Otras informaciones.

Contenidas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige la enajenación.

11. Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

De conformidad con de lo dispuesto en el Art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares, a 6 de agosto de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Los Alcázares

11488 Licitación de los servicios de “recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria, limpieza de solares municipales, gestión del punto limpio “Ecoparque” y reducción, reciclado, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos”, en el término municipal de Los Alcázares.

Ref.-E0708061

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Facultativas y Técnicas para la contratación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de los servicios de “recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria, limpieza de solares municipales, gestión del punto limpio “Ecoparque” y reducción, reciclado, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos”, con las modificaciones puntuales recogidas en el mismo, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria, limpieza de solares municipales, gestión del punto limpio “Ecoparque” y reducción, reciclado, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

b) Lugar de ejecución: Término municipal de Los Alcázares.

- c) Plazo de ejecución: Diez años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.500.000 euros.

5. Garantía.

Provisional: 50.000 euros (2% del presupuesto de licitación).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.
- c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30710.
- d) Teléfono: 968 57 50 47.
- e) Telefax: 968 17 11 90.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la Cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 9 a 13 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la Cláusula XVIII del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12:00 horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Facultativas y Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares, a 6 de agosto de 2007.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

2.1. Plenos:

A cada miembro asistente: 240,00 euros.

2.2. Junta de Gobierno Local:

A cada miembro asistente: 400,00 euros.

2.3. Comisiones Informativas Permanentes:

Presidente: 200,00 euros.

A cada vocal asistente: 150,00 euros.

3.- Aprobar las dietas e indemnizaciones por gastos ocasionados por el ejercicio del cargo:

Dieta entera: 155,90 euros.

Media Dieta:

- Manutención: 53,34 euros.

- Alojamiento: 102,56 euros.

4.- Notificar a los Concejales que han sido designados para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, que deberán aceptar expresamente este régimen, circunstancia que será comunicada al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Alcázares, a 23 de julio de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Los Alcázares

11489 Retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, asistencias e indemnizaciones.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio del año 2007, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la relación de cargos de la Corporación que habrán de desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y por las siguientes cuantías:

Nombre	Cargo	Mensual	Anual (14 Pagas)
Doña Encarnación Gil Castejón	Alcaldesa	2.912,16	40.770,24
Doña Isabel Montesinos Mercader	Concejal	2.912,16	40.770,24
Don Pedro Llamas Herrera	Concejal	2.912,16	40.770,24
Don Alfredo Blanco Puras	Concejal	2.912,16	40.770,24
Doña M.ª Carmen Imbernón Saura	Concejal	2.912,16	40.770,24
Don José M.ª Mercader Carrillo	Concejal	2.912,16	40.770,24
Don Manuel Sevilla Nicolás	Concejal	2.912,16	40.770,24
Totales		20.385,12	285.391,68

2.- Aprobar las cuantías de las asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan consignado cargo con dedicación exclusiva:

Los Alcázares

11490 Órganos de Funcionamiento.

Por el Pleno de la Corporación, en sesiones extraordinarias, celebradas los días 25 de junio y 20 de julio del año 2007, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a) Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno: Primer viernes de los meses pares a las 12,00 horas.

b) Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes:

- Bienestar social.

Presidenta: Doña Carmen Imbernón Saura

Vocales:

Titulares:

Doña Isabel M.ª Montesinos Mercader

Don Francisco Javier Carrasco Bastida

Don José Antonio Jiménez Jiménez

Doña Cristina Ascensión Sánchez González

Doña Trinidad Espinosa Mira

Suplentes:

Don Manuel Sevilla Nicolás

Don Pedro Llamas Herrera

Don Anastasio Bastida Gómez
 Doña Dolores Calderón Cervantes
 - Hacienda, Personal, Presidencia y Desarrollo Local.
 Presidente: Don José María Mercader Carrillo
 Vocales:
 Titulares:
 Don Francisco Murcia Muñoz
 Don Alfredo Blanco Puras
 Don Juan José Otón Agüera
 Don Manuel Pedreño Ballester
 Doña Trinidad Espinosa Mira
 Suplentes:
 Doña Carmen Imbernón Saura
 Don Francisco Javier Carrasco Bastida
 Don Francisco Montesinos Navarro
 Doña Cristina Ascensión Sánchez González
 - Urbanismo, Industria y medio ambiente.
 Presidente: Don Francisco Murcia Muñoz
 Vocales:
 Titulares:
 Don Alfredo Blanco Puras
 Don Francisco Javier Carrasco Bastida
 Don Anastasio Bastida Gómez
 Don Francisco Montesinos Navarro
 Doña Trinidad Espinosa Mira
 Suplentes:
 Don José María Mercader Carrillo
 Don Manuel Sevilla Nicolás
 Don Juan José Otón Agüera
 Don José Antonio Jiménez Jiménez
 - Seguridad, Festejos, Juventud y Deportes.
 Presidente: Don Francisco Javier Carrasco Bastida
 Vocales:
 Titulares:
 Don Pedro Llamas Herrera
 Don Manuel Sevilla Nicolás
 Doña Dolores Calderón Cervantes
 Don Francisco Montesinos Navarro
 Doña Trinidad Espinosa Mira
 Suplentes:
 Doña Isabel M.^a Montesinos Mercader
 Doña Carmen Imbernón Saura
 Don Manuel Pedreño Ballester
 Don Anastasio Bastida Gómez
 - Especial de cuentas.
 Presidente: Don José María Mercader Carrillo

Vocales:
 Titulares:
 Doña Isabel M.^a Montesinos Mercader
 Don Pedro Llamas Herrera
 Don José Antonio Jiménez Jiménez
 Don Anastasio Bastida Gómez
 Doña Trinidad Espinosa Mira
 Suplentes:
 Don Francisco Murcia Muñoz
 Don Alfredo Blanco Puras
 Doña Cristina Ascensión Sánchez González
 Don Francisco Montesinos Navarro

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Alcázares, a 23 de julio de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Los Alcázares

11491 Delegaciones de Atribuciones.

El Pleno de la Corporación, en sesiones extraordinarias celebradas los días 25 de junio y 20 de julio del año 2007, quedó enterado de las Resoluciones de la Alcaldía Presidencia, de fechas 21 de junio y 4 de julio de 2007, así como de 25 de junio de 2007, por las que se adoptan los siguientes acuerdos:

a) Delegación en los miembros de la Corporación, que a continuación se relacionan, la Presidencia de las siguientes Comisiones Informativas:

- Bienestar social.

Presidenta: Doña Carmen Imbernón Saura

- Hacienda, Personal, Presidencia y Desarrollo Local.

Presidente: Don José María Mercader Carrillo

- Urbanismo, Industria y Medio Ambiente.

Presidente: Don Francisco Murcia Muñoz

- Seguridad, Festejos, Juventud y Deportes.

Presidente: Don Francisco Javier Carrasco Bastida

- Especial de Cuentas.

Presidente: Don José María Mercader Carrillo.

b) Delegaciones especiales de determinados servicios a favor de los miembros de la Corporación:

- Educación, Cultura, Turismo y Extranjería: Isabel M.^a Montesinos Mercader.

- Festejos, Juventud y Deportes: Pedro Llamas Herrera.

- Sanidad, Patrimonio, Vía Pública, Parques y Jardines: Francisco J. Carrasco Bastida.

- Servicios Sociales, Mujer e Igualdad: Carmen Imbernón Saura.

- Hacienda, Personal, Presidencia y Participación Ciudadana: José M.ª Mercader Carrillo.

- Policía, Protección Civil y Tráfico: Manuel Sevilla Nicolás.

- Agricultura, Mercados, Consumo, Limpieza Viaria, Servicios y Medio Ambiente: Francisco Murcia Muñoz.

El alcance de las funciones de estas delegaciones comprenderá la dirección interna y la gestión de los referidos servicios, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Delegación de las competencias que a la Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal, de forma indistinta, en los Concejales de este Ayuntamiento:

- Doña Isabel M.ª Montesinos Mercader,
- Don Pedro Llamas Herrera,
- Don Francisco Javier Carrasco Bastida,
- Don Alfredo Blanco Puras,
- Doña Carmen Imbernón Saura,
- Don José María Mercader Carrillo,
- Don Manuel Sevilla Nicolás, y
- Don Francisco Murcia Muñoz.

La delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los Alcázares, a 23 de julio de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Molina de Segura

11563 Nombramiento de personal eventual.

Por acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2007, se ha aprobado inicialmente la creación en la Plantilla de Personal, del puesto de personal eventual denominado Licenciado/a en Ciencias de la Información, correspondiente al grupo A, y retribuciones anuales de 32.682 euros.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2007, ha sido nombrada personal eventual con ocupación del puesto anteriormente descrito, doña Marta Isabel García Rivas, con D.N.I. 07.984.157-Y.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2007 fueron nombrados personal eventual de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliar Administrativo, doña Rosario Avilés Fernández, con D.N.I. 74.330.081-S, con las retribuciones anuales de 22.223,06, doña Josefa Vivas Navarro, con D.N.I. 52.819.686-W, con las retribuciones de 18.510,10 euros y don Daniel Segura de Ayala, con D.N.I. 48.495.381-L, con las retribuciones de 18.510,10 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, a 14 de agosto de 2007.—El Alcalde, P.D. José Ángel Alfonso Hernández.

Murcia

11638 Licitación de contrato de obras (Expte. 693/2007).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expte. n.º: 693/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Aceras en Vereda de La Cueva de Casillas (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Lugar de ejecución: Casillas.
- c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

5. Garantía provisional: 3.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª Planta
30004 - Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 27 de agosto de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, P.D. Ana M.^a Vidal Maestre.

—

Murcia

11639 Licitación de contrato de obras (Expte. 694/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 694/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación en Avenida Primero de Mayo y otras de El Palmar (Murcia)".

Dichas obras se encuentran financiadas, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: El Palmar.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

5. Garantía provisional: 3.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.^a Planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo G, Subgrupos 6, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 27 de agosto de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D. Ana M.^a Vidal Maestre.

—

Murcia

11640 Licitación de contrato de obras (Expte. 692/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 692/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación asfáltica en nuevos accesos a La Albatalla (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: La Albatalla.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento treinta y seis mil quinientos treinta y nueve euros (136.539,00 €).

5. Garantía provisional: 2.730,78 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª Planta
30004 - Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 27 de agosto de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, P.D. Ana M.ª Vidal Maestre.

Murcia

11641 Licitación de contrato de obras (Expte. 707/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 707/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzada y aceras en Guadalupe (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Guadalupe.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

5. Garantía provisional: 3.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª Planta
30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 27 de agosto de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, P.D. Ana M.^a Vidal Maestre.

Puerto Lumbreras**11542 Anuncio de adjudicación.**

De conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. Número de expediente: 050002607.

3. Objeto del contrato: Ejecución de la obra "Mejoras en espacios exteriores en Colegio Público Asunción Jordán".

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación :

a) Forma: Procedimiento de urgencia (artículo 141.a).

5. Presupuesto base de licitación: 84.761,04 €.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 17 de julio de 2007, Resolución de Alcaldía.

b) Contratista: "Inpal de Sangonera, S.L."

c) Importe: 81.200,00 €.

Puerto Lumbreras, 13 de agosto de 2007.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

Puerto Lumbreras**11543 Anuncio de adjudicación.**

De conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. Número de expediente: 050002807

3. Objeto del contrato: Ejecución de la obra "Sustitución de cubiertas y carpinterías en Colegio Público Sagrado Corazón".

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación :

a) Forma: Procedimiento de urgencia (artículo 141.a).

5. Presupuesto base de licitación: 244.595,75.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 17 de julio de 2007, Resolución de Alcaldía.

b) Contratista: "Jarquil Andalucía, S.A."

c) Importe: 244.353,41 €.

Puerto Lumbreras, 13 de agosto de 2007.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

San Javier**11512 Licencia de apertura de la actividad de comercio de venta de toda clase de artículos.**

Por la mercantil La Manga Comercio, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de un comercio de venta de toda clase de artículos, situado en la Urbanización Castillo de Mar 1, 1.^a fase, locales 3 y 4, de La Manga del Mar Menor.

Habiéndose solicitado a los servicios de inspección del Ayuntamiento la relación de vecinos inmediatos, estos manifiestan que solo existe un vecino próximo, por lo que se notifica al resto de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, a 17 de julio de 2007.—la Alcaldesa, Josefa García Hernández.

San Javier**11514 Decreto N.º 1555/07. Ficheros de datos de carácter personal.**

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En ese sentido, el Ayuntamiento de San Javier publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 60,

de fecha 14 de marzo de 2005, el Decreto de Alcaldía número 1665/04, por el que se creaban y regulaban los ficheros de datos de carácter personal dependientes del mismo, modificado por Decreto número 1897/06, resolución que ahora hay que modificar por la necesidad de incorporar cuatro nuevos ficheros.

Este Decreto tiene por objeto la creación y regulación de nuevos ficheros de datos de carácter personal dependientes del Ayuntamiento de San Javier, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Visto el informe emitido al efecto por el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, y considerando que esta Alcaldesa es competente para resolver en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

Dispongo:

Primero.- Crear los cuatro ficheros de datos de carácter personal dependientes del Ayuntamiento de San Javier que se relacionan a continuación, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

NOMBRE DEL FICHERO	VIDEOVIGILANCIA
FINALIDAD	Grabación, captación, transmisión, conservación, y almacenamiento de imágenes, incluida su reproducción o emisión en tiempo real, así como el tratamiento que resulte de los datos personales relacionados con ellas.
PERSONAS O COLECTIVO	Ciudadanos en general.
PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS	Videocámaras.
ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO	Datos de carácter identificativo: Imagen/Voz.
CESIONES (Comunicación de datos y accesos a datos por cuenta de terceros)	- No se han previsto cesiones.
RESPONSABLE DEL FICHERO	Ayuntamiento de San Javier.
SERVICIOS Y UNIDADES ARCO	Concejalía de Seguridad.
NIVEL DE SEGURIDAD DEL FICHERO	BASICO

NOMBRE DEL FICHERO	PADRON DE VADOS
FINALIDAD	Gestión de vados municipales.
PERSONAS O COLECTIVO	Ciudadanos en general.
PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS	Declaraciones y formularios.
ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO	Datos de carácter identificativo: D.N.I. / N.I.F.; Nombre y Apellidos; Dirección (postal, electrónica); Teléfono. Datos económicos - financieros: Datos bancarios.
CESIONES (Comunicación de datos y accesos a datos por cuenta de terceros)	- No se han previsto cesiones.
RESPONSABLE DEL FICHERO	Ayuntamiento de San Javier.
SERVICIOS Y UNIDADES ARCO	Negociado de Gestión Tributaria.
NIVEL DE SEGURIDAD DEL FICHERO	BASICO

NOMBRE DEL FICHERO	PADRON DE VEHICULOS
FINALIDAD	Gestión de los vehículos del municipio.
PERSONAS O COLECTIVO	Ciudadanos en general.
PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS	A través de la Dirección General de Tráfico.
ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO	Datos de carácter identificativo: D.N.I. / N.I.F.; Nombre y Apellidos; Dirección (postal, electrónica); Teléfono. Datos económicos - financieros: Datos bancarios.
CESIONES (Comunicación de datos y accesos a datos por cuenta de terceros)	- No se han previsto cesiones.
RESPONSABLE DEL FICHERO	Ayuntamiento de San Javier.
SERVICIOS Y UNIDADES ARCO	Negociado de Gestión Tributaria.
NIVEL DE SEGURIDAD DEL FICHERO	BASICO

NOMBRE DEL FICHERO	SMS
FINALIDAD	Informar vía SMS sobre cualquier actividad que realice el espacio solidario Aula Abierta.
PERSONAS O COLECTIVO	Ciudadanos en general.
PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS	Declaraciones y formularios.
ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO	Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos; Dirección (postal, electrónica); Teléfono.
CESIONES (Comunicación de datos y accesos a datos por cuenta de terceros)	- No se han previsto cesiones.
RESPONSABLE DEL FICHERO	Ayuntamiento de San Javier.
SERVICIOS Y UNIDADES ARCO	Negociado de Voluntariado.
NIVEL DE SEGURIDAD DEL FICHERO	BASICO

Segundo.- Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en este Decreto, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad, y demás disposiciones reglamentarias.

Tercero.- Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en este Decreto, podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano responsable de cada fichero.

Cuarto.- El órgano responsable de cada fichero advertirá expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Quinto.- Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en este Decreto, serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por el Ayuntamiento de San Javier, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

San Javier, 27 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.—Ante mí, el Secretario Accidental, Joaquín San Nicolás Grifán.

San Javier

11541 Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el Municipio de San Javier.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público, del expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier, se considera definitivamente aprobada y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto por Decreto de esta Alcaldía n.º 780, de 21 de marzo de 2007.

Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.**TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objeto.**

La presente Ordenanza regula la intervención municipal para la protección de los ciudadanos y del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones en el Término Municipal de San Javier, al amparo de lo previsto en la normativa medioambiental vigente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

2.1. Quedan sometidas a las prescripciones de esta Ordenanza toda clase de construcciones, obras, realización de infraestructuras, medios de transporte y todo tipo de instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, de espectáculos o servicios, así como cualquier aparato, elemento, acto o comportamiento susceptible de producir ruidos o vibraciones que puedan ocasionar molestias o riesgos para la salud o que modifiquen el estado natural del ambiente circundante, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado en el que esté situado.

2.2. Deben cumplir también la Ordenanza todos los elementos constructivos y ornamentales, en tanto faciliten la transmisión de ruidos y vibraciones producidos en su entorno.

2.3. En los trabajos de planeamiento urbano y de organización de todo tipo de actividades y servicios, deberá contemplarse su incidencia en cuanto a ruidos y vibraciones, para que las soluciones y/o planificaciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida.

TÍTULO 2.- DEFINICIONES, UNIDADES, ÍNDICES DE VALORACIÓN**Artículo 3.- Definiciones.**

Los términos acústicos se interpretarán conforme a lo que indica la NBE-CA-88 o norma que la sustituya, normas EN (Normas Europeas) o UNE (Normas Españolas) de aplicación, o en su defecto, por las ISO (Normas Internacionales).

Artículo 4.- Medición y Valoración de Ruidos.

4.1. Los niveles de ruido se medirán y expresarán en dB(A), decibelios con ponderación normalizada A; conforme a UNE 20464 o norma que la sustituya.

4.2. La medición y valoración de los niveles sonoros se realizará de acuerdo al procedimiento indicado en el Anexo I.

4.3. Para evaluar el aislamiento acústico entre dos locales se utilizará indistintamente el índice R de aislamiento acústico normalizado o el índice DnT de aislamiento estandarizado, expresándose con un número único en dB(A).

La medición del aislamiento acústico de los elementos constructivos de los edificios se realizará de acuerdo con las prescripciones establecidas en UNE 74040 o norma que la sustituya.

4.4. La medida de los niveles sonoros producidos por los vehículos se realizará de acuerdo con el procedimiento indicado en el Anexo II.

Artículo 5.- Medición de vibraciones.

5.1. Se establece como unidad de medida de la aceleración el m/seg².

5.2. Para la evaluación de las vibraciones en edificaciones se medirá la aceleración eficaz de la vibración en m/seg²; mediante un análisis de frecuencia con una anchura de banda de 1/3 de octava como máximo. El índice K de molestia se determinará mediante las expresiones:

- $K = a/0,0035$ para $f = 2$ Hz.
- $K = [a/(0,0035+0,000257)] \times (f-2)$ para $2 \text{ Hz} < f < 80$ Hz.
- $K = a/0,00063 \times f$ para $f = 80$ Hz.

donde:

a = aceleración en m/seg².

f = frecuencia en Hz.

5.3. La medición de las vibraciones se realizará de acuerdo con el procedimiento indicado en el Anexo I.

Artículo 6.- Aparatos de medición.

6.1. Las mediciones de niveles sonoros se realizarán utilizando sonómetros homologados ajustados a las normas IEC 651, IEC 225, IEC 804 (Normas de la Comisión de Electrotecnia), UNE 20464, UNE 20493 o norma que las sustituya. Los equipos auxiliares tales como registradores gráficos, registradores de cinta magnética, analizadores, etc., también deberán cumplir dichas normas.

6.2. El aparato medidor o sonómetro empleado deberá estar verificado de acuerdo a la Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible o norma que la sustituya.

6.3. Las mediciones de las vibraciones se realizarán utilizando acelerómetros y analizadores de frecuencia.

TÍTULO 3.- NIVELES DE PERTURBACIÓN**Capítulo 1.- Normas generales****Artículo 7.- Normas generales.**

7.1. Ninguna fuente sonora podrá emitir o transmitir niveles de ruido y vibraciones superiores a los límites que se establecen en el presente Título.

7.2. Los niveles de ruido procedentes del tráfico, de los trabajos en la vía pública y en las edificaciones se regulan por las normas contenidas en el Título 4 de la presente Ordenanza.

7.3. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza se considera horario diurno o día desde las 07 horas a las 24 horas, y horario nocturno o noche desde las 24 horas a las 07 horas del siguiente día.

Capítulo 2.- Niveles de perturbación por ruidos

Artículo 8.- Niveles en el ambiente exterior.

8.1. En el ambiente exterior no podrán superarse los niveles siguientes:

Tabla de niveles de recepción externos.

Cuadro 1

Uso del suelo	Nivel de ruido permitido	
	Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centros de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales.	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas.	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares, y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros.	75	65

8.1.1. Cuando el nivel de ruido de fondo en la zona de ubicación sea superior a estos valores, este nivel podrá considerarse como nuevo valor de referencia a no superar.

8.1.2. En patios de manzana cerrados o en zonas cerradas por edificaciones no se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro exterior a las viviendas sea superior a 45 dB(A) durante la noche y a 55 dB(A) durante el día.

8.2. En los casos en que la zona de ubicación de la actividad o instalación no corresponda a ninguna de las zonas establecidas, se aplicará la que por razones de analogía funcional resulte equivalente en cuanto a protección acústica.

8.3. En las zonas de usos predominante industrial o comercial, pero donde coexistan con viviendas, se aplicarán los niveles correspondientes a zona de viviendas.

Artículo 9.- Niveles en el ambiente interior.

9.1. Para los locales, usos, establecimientos y actividades que se citan a continuación, el nivel de los ruidos transmitidos a ellos no superará los valores máximos siguientes:

Valores límite de ruido en el interior de edificios.

Cuando el ruido provenga principalmente desde el exterior las mediciones deberán efectuarse con ventanas y puertas cerradas y se aplicarán los siguientes niveles:

Cuadro 2

Tipo de receptor	Nivel de ruido permitido	
	Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente y cultural.	45	35
Viviendas y hoteles.	50	40

Cuando el ruido provenga principalmente desde el interior las mediciones deberán efectuarse con ventanas y puertas cerradas y se aplicarán los siguientes niveles:

Cuadro 3

Tipo de receptor		Nivel de ruido permitido	
		Leq dB(A)	
		Día	Noche
Equipamiento	- Sanitario y bienestar social.	30	25
	- Cultural y religioso.	30	30
	- Educativo.	40	30
	- Para el ocio (cines, teatros, etc.).	40	30
Servicios	- Hospedaje.	40	30
	- Oficinas.	40	30
Terciarios	- Comercio y restaurantes.	40	30
	- Piezas habitables excepto cocina.	35	30
Vivienda	- Pasillos, aseos y cocina.	40	35

9.2. Los niveles anteriores se aplicarán a otros locales, usos o actividades no relacionados, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente protección acústica.

9.3 Cuando el nivel de ruido de fondo en la zona de ubicación sea superior a estos valores, este nivel podrá considerarse como nuevo valor de referencia a no superar.

Artículo 10.- Niveles de emisión.

Con independencia de los supuestos establecidos en los ámbitos de protección específica, regulados en el Título 4, los niveles de emisión están limitados por los niveles de recepción establecidos en los artículos anteriores.

Capítulo 3.- Niveles de perturbación por vibraciones

Artículo 11.- Niveles de perturbación por vibraciones.

11.1. La instalación de cualquier tipo de máquina, o cualquier instalación y/o actividad que sea capaz de transmitir vibraciones que sean detectadas directamente al generar sensaciones táctiles, se realizará acoplado elementos antivibratorios adecuados, cuya idoneidad técnica deberá justificarse en los proyectos.

11.2. No se permitirá la instalación y el funcionamiento de máquinas o instalaciones que originen en el interior de las edificaciones niveles de vibraciones superiores a los límites marcados en el presente artículo. No se podrán transmitir vibraciones que originen, dentro de los edificios receptores, valores K superiores a los indicados en el cuadro 4.

Se consideran vibraciones transitorias aquellas cuyo número de impulsos no es superior a 3 sucesos por día.

Tabla de valores K.**Cuadro 4**

Área	Horario	Vibración continua o intermitente e impulsos repetidos	Vibraciones transitorias
Sanitario	Día	2	16
	Noche	1,41	1,41
Residencial	Día	2	16
	Noche	1,41	1,41
Administrativo	Día	4	128
	Noche	4	12
Industrial y comercial	Día	8	128
	Noche	8	128

Capítulo 4.- Niveles de perturbación en situaciones especiales**Artículo 12.- Situaciones especiales.**

Ante situaciones especiales, tales como las celebraciones de actos de carácter oficial, cultural, religioso, festivo, etc. que sean objeto de regulación específica o estén exentas del cumplimiento de las limitaciones de los niveles sonoros máximos fijados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá adoptar e imponer las medidas necesarias para modificar con carácter temporal en determinadas vías o sectores de la ciudad los niveles señalados en los Artículos precedentes.

TÍTULO 4.- ÁMBITOS DE REGULACIÓN ESPECÍFICA**Capítulo 1.- Condiciones exigibles a la edificación****Artículo 13.- Disposiciones generales.**

13.1. En todas las edificaciones de nueva construcción, los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación NBE-CA-88 o norma que la sustituya y por la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, o en el futuro Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

13.2. La misión de los elementos constructivos que conforman los recintos es impedir que en éstos se sobrepasen los niveles de perturbación regulados en el Título 3 de esta Ordenanza.

Artículo 14.- Aislamiento acústico.

Conforme a la NBE-CA-88 el aislamiento mínimo a ruido aéreo exigible a los elementos constructivos de las edificaciones será el siguiente:

Tabla de aislamientos mínimos a ruido aéreo.**Cuadro 5**

Elemento constructivo	R
Particiones interiores que comparten áreas del mismo uso.	30 dB(A)
Particiones interiores que separan usos distintos.	35 dB(A)
Paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos.	45 dB(A)
Paredes separadoras de zonas comunes interiores.	45 dB(A)
Fachadas: Aislamiento acústico global mínimo.	30 dB(A)
Elementos horizontales de separación.	45 dB(A)
Cubiertas.	45 dB(A)
Elementos separadores de salas de máquinas. *	55 dB(A)

(*) Cuando la sala de máquinas sea adyacente a un local ocupado, la atenuación acústica del elemento de

separación será como mínimo de 60 dB en la banda de octava de frecuencia central de 125 Hz. (Norma UNE 100-020-89).

Artículo 15.- Excepciones.

Se exceptúan del cumplimiento del artículo anterior los forjados constitutivos de la primera planta de la edificación, cuando dicha planta sea para uso de viviendas y en la planta baja puedan localizarse, conforme al planeamiento, actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental. En estos casos el aislamiento acústico a ruido aéreo mínimo exigible será de 55 dB(A).

Artículo 16.- Instalaciones en la edificación.

16.1. Las puertas de garaje y las persianas de locales comerciales se instalarán de manera que los pórticos de sujeción de las mismas se anclen a la estructura mediante los correspondientes elementos antivibradores (pórtico flotante).

16.2. Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios que se rigen por sus Reglamentos específicos, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos no superior a los límites establecidos en el Título 3 de esta Ordenanza.

16.3. Los aparatos de acondicionamiento de aire se instalarán conforme a lo establecido por la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, o en el futuro Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

En todo caso, y conforme a lo establecido en la ordenanza V-5.13 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de San Javier, las instalaciones de calefacción y los accesorios, depósitos de combustibles, tanques nodrizas, contadores, etc., deberán cumplir con las condiciones vigentes y, en ningún caso, podrán constituir peligro o molestias para los vecinos.

Los aparatos de acondicionamiento de aire autónomos se instalarán en la terraza del edificio y, en ningún caso en la fachada del mismo.

El aire acondicionado procedente de la renovación de locales, deberá evacuarse por conducto exclusivo a cubierta para locales con superficie superior a 200 metros cuadrados, así como el aire procedente de la refrigeración de condensadores, si su volumen supera 1 m³/seg. Para volúmenes más pequeños y para extractores de aire, el centro de la rejilla de evacuación deberá estar, como mínimo a 3 metros sobre el nivel de la vía pública y a 2 metros de ventanas de terceros, siguiendo la poligonal más corta por cerramiento de fachada, armonizándose, en todo caso, su aspecto exterior con el conjunto de la fachada. Estas salidas de aire estarán provistas de una rejilla de 45° de inclinación que oriente el aire hacia arriba. En todo caso, los aparatos de aire acondicionado o extractores contarán con aislamiento contra ruidos y vibraciones y no podrán verter sustancias o agua de condensación directamente a la vía pública.

Cuando las diversas salidas al exterior estén en fachadas distintas o a más de 5 metros de distancia, éstas se considerarán independientes. En los demás casos, se considerará la existencia de efectos aditivos, para lo que se tendrá en cuenta como concentración la media ponderada de las obtenidas en cada una de las salidas a las que se apliquen los citados efectos, y como caudal se considerará la suma de los caudales de cada una de ellas.

En cuanto a las instalaciones de refrigeración en edificios de uso colectivo e industrias, para evitar riesgos de contaminación biológica de la atmósfera y su posible repercusión en la salud de los ciudadanos, la instalación de sistemas de refrigeración en edificios de uso colectivo o industrial de San Javier, se hará como norma general, mediante equipos de climatización con circuito cerrado. O mediante aquellas otras tecnologías que no emitan aerosoles a la atmósfera, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda. Excepcionalmente podrán autorizarse otros sistemas de refrigeración atendiendo a las características del uso industrial de que se trate, a su alejamiento de los núcleos de población, a la tecnología que se emplee, y a las medidas adecuadas que se adopten que eviten el riesgo de contaminación biológica y general de la atmósfera.

16.4. Los propietarios de las instalaciones las mantendrán en las debidas condiciones a fin de que se cumpla lo indicado en el Título 3.

16.5. Para suprimir o disminuir la transmisión de vibraciones a través de la estructura de las edificaciones, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

16.5.1. Toda instalación con elementos móviles se mantendrá en correcto estado de conservación, principalmente en lo referente a equilibrado estático y dinámico, suavidad de marcha de rodamientos y caminos de rodadura.

16.5.2. Se prohíbe el anclaje directo de máquinas, soporte de las mismas o cualquier elemento móvil a las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad o elementos constructivos de la edificación.

16.5.3. El anclaje de toda máquina o instalación móvil en suelos o estructuras no medianeras ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, dispondrá en todos los casos de dispositivos antivibratorios adecuados.

16.5.4. Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de elementos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas a bancadas de inercia de masa comprendida entre 2 y 3 veces la de la maquinaria que soporta, apoyando el conjunto sobre antivibradores expresamente calculados.

16.5.5. Todas las máquinas generadoras de ruidos o vibraciones se colocarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia superior a 0,70 metros de los muros peri-

metrales y forjados, debiendo elevarse a 1,0 metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.

16.5.6. Los conductos por los que circulen fluidos bajo presión, conectados o no directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de elementos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas por las mismas. Las bridas y soportes de los conductos irán dotadas de antivibradores. Las aberturas de los muros para el paso de conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de las vibraciones.

16.5.7. En los circuitos de agua se cuidará que no se presente el golpe de ariete y las secciones y dispositivos de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el líquido circule por ellas en régimen laminar, a velocidades inferiores a 1,5 m/seg y que no se produzca cavitación.

Capítulo 2.- Condiciones exigibles a las actividades o establecimientos industriales, comerciales y de servicios

Sección 1.- Normas generales

Artículo 17.- Ámbito de aplicación.

A los efectos de esta Ordenanza, se considerarán sometidas a las prescripciones del presente Capítulo, los establecimientos y locales donde se realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, sujetas a licencia de actividad de conformidad con la normativa vigente, ya sean actividades públicas o privadas, sujetas o no a calificación ambiental, o a evaluación de impacto ambiental.

Artículo 18.- Límites.

La transmisión de ruido y vibraciones originados por el funcionamiento de dichas actividades deberá ser tal que no superen los límites establecidos en el Título 3 de esta Ordenanza.

Artículo 19.- Condiciones generales.

19.1. Los titulares de actividades, instalaciones y establecimientos industriales, comerciales o de servicios, están obligados a adoptar medidas de insonorización de sus fuentes sonoras para cumplir las prescripciones establecidas, de manera que, cuando sea necesario, deberán disponer de sistemas de ventilación forzada que permitan cerrar los huecos o ventanas existentes o proyectados y proceder al aislamiento acústico de la actividad.

19.2. El aislamiento mínimo R a ruido aéreo exigible a los locales dedicados a cualquier actividad situados en edificios de viviendas o colindantes a ellos, será el siguiente, dependiendo del valor de emisión real en su interior:

Tabla de aislamiento mínimo R a ruido aéreo.

Cuadro 6

Nivel de Emisión Real	Fachada	Resto de elementos constructivos (Horizontales y verticales, incluidos los cerramientos de patios interiores)
Inferior a 75 dB(A)	30 dB(A)	55 dB(A)
Hasta 80 dB(A) ⁽¹⁾	30 dB(A)	55 dB(A)
Hasta 80 dB(A) ⁽²⁾	30 dB(A)	60 dB(A)
Hasta 85 dB(A)	35 dB(A)	65 dB(A)

(1) Si el funcionamiento de la actividad está garantizado únicamente en horario diurno.

(2) Si el funcionamiento de la actividad incluye parte del horario nocturno.

Sección 2.- Espectáculos públicos y actividades recreativas

Artículo 20.- Ámbito de aplicación.

Todas las actividades incluidas en la reglamentación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, además de las condiciones reguladas en la Sección anterior, deberán cumplir las establecidas en la presente.

Artículo 21.- Locales cerrados.

21.1. En los establecimientos que cuenten con sistemas de amplificación sonora regulables a voluntad, el aislamiento acústico mínimo exigible a los elementos constructivos delimitadores (incluidos puertas, ventanas y huecos de ventilación), se calculará basándose en los siguientes niveles de emisión de cálculo mínimos:

Tabla de niveles mínimos de emisión de cálculo.

Cuadro 7

Tipo de establecimiento	Nivel
Salas de fiesta, discotecas, tablaos, karaokes y otros locales autorizados para actuaciones en directo.	104 dB(A)
Pubs, bares, academias de danza, aeróbic, etc. y otros establecimientos con ambientación musical procedente exclusivamente de equipos de reproducción sonora y sin actuaciones en directo.	95 dB(A)
Bingos, salones de juego y salones recreativos.	90 dB(A)
Bares, restaurantes y otros establecimientos hosteleros sin equipo de reproducción sonora.	85 dB(A)

21.2. Para el resto de locales no mencionados, el aislamiento acústico exigible se calculará para el nivel de emisión más próximo, por analogía a los señalados en el apartado anterior o bien basándose en sus propias características funcionales, considerando en todos los casos las aportaciones producidas por los equipos y el público.

21.3. Las actividades con niveles de emisión de cálculo superiores a 85 dB(A), consideradas como altamente productoras de niveles sonoros, deberán contar, independientemente de las medidas de insonorización general, con las siguientes:

21.3.1. Vestíbulo de entrada, con doble puerta de muelle de retorno a posición cerrada, que garantice en todo momento el aislamiento necesario en fachada incluidos los instantes de entrada y salida, con la anchura mínima exigible por la NBE-CPI-96 o reglamentación de aplicación, no siendo posible la existencia de ventanas o huecos abiertos al exterior.

21.3.2. Siempre que en un establecimiento los niveles de emisión puedan ser manipulados por los usuarios, se instalará un equipo limitador-controlador que permita asegurar, de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia las

emisiones sonoras superen los límites admisibles del nivel de recepción exterior e interior fijados en esta Ordenanza.

21.3.2.1. Los limitadores-controladores deberán intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral, al objeto de poder utilizar el máximo nivel sonoro emisor que el aislamiento acústico del local le permita.

21.3.2.2. Los limitadores-controladores deberán disponer de los dispositivos necesarios que les permita hacerlos operativos, para lo cual deberán poseer, al menos, las siguientes funciones:

Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.

Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones, con períodos de almacenamiento de al menos un mes.

Sistema de precintado que impida posibles manipulaciones posteriores y, si éstas fuesen realizadas, queden almacenadas en una memoria interna del equipo.

Almacenamiento de los registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas y del sistema de precintado, a través de soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, por lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad, como baterías, acumuladores, etc.

Sistema de inspección que permita a los servicios municipales una adquisición de los datos almacenados a fin de que éstos puedan ser trasladados a las dependencias municipales para su análisis y evaluación, permitiendo así mismo la impresión de los mismos.

21.3.3. Instalación de un sistema de ventilación forzada y renovación de aire, ya que deben funcionar con puertas y ventanas cerradas.

21.4. Excepcionalmente, en el interior de los locales regulados en esta sección, se podrá autorizar que se alcance 85 dB(A), en cuyo caso, en los accesos al local, figurará el aviso siguiente:

“Los niveles sonoros en el interior pueden producir lesiones en el oído”.

El aviso deberá estar colocado en lugar perfectamente visible tanto por su dimensión como por su iluminación.

Artículo 22.- Locales con actividades al aire libre.

22.1. No podrá ser autorizada la instalación de aparatos de reproducción sonora en zonas de terraza al aire libre de propiedad privada vinculada a la actividad, dado que no puede garantizarse que se respetarán los límites establecidos en el Título 3.

22.2. El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones horarias adicionales a los establecimientos a los que autorice la colocación de mesas y sillas en la vía pública, que deberán ser retiradas como máximo a la 01:30 horas durante Semana Santa y los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y a las 00:00 horas durante el resto del año.

Sección 3.- Justificación del cumplimiento de estas condiciones

Artículo 23.- Estudio acústico.

23.1. El preceptivo proyecto de instalación de las actividades sujetas a calificación ambiental o de cualquier actividad que puedan producir ruidos o vibraciones deberá incluir un estudio acústico que se refiera a todas y cada una de las fuentes sonoras y la clasificación de las medidas correctoras a adoptar para garantizar que no se transmitan al exterior o a los locales colindantes, en las condiciones más desfavorables, niveles superiores a los establecidos en la presente Ordenanza.

23.2. En los proyectos de instalación de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, con carácter general, el nivel de emisión sonora de los equipos reproductores de sonido no podrá exceder de 85 dB(A) medidos en el campo reverberado del local.

23.2.1. El acceso del público se realizará a través de un departamento estanco conforme a lo descrito en el punto 21.3.1. siendo exigibles en los mismos todos los condicionantes incluidos en los Artículos 19, 20 y 21.

23.2.2. Para un establecimiento con instalación musical en edificios no destinados a viviendas y siempre que no tengan medianería con vivienda, su titular podrá solicitar que se le autorice alcanzar 85 dB(A) en el punto de más alto nivel sonoro, siempre que en el estudio acústico acredite:

- Que los niveles de transmisión sonora no exceden los regulados por esta Ordenanza.

- Que los dispositivos utilizados garanticen la interrupción instantánea de la emisión si el nivel solicitado es sobrepasado.

Artículo 24.- Contenido del estudio acústico.

24.1. El estudio acústico se desarrollará en la memoria, planos y presupuesto del proyecto.

24.2. En dicho estudio acústico se deberán especificar los extremos indicados en los apartados siguientes:

El tipo de actividad y el horario de funcionamiento previsto dentro de los límites fijados por la normativa reguladora de esta materia en cada momento.

La descripción del local, indicando los usos de los locales colindantes y su situación relativa respecto a los usos residenciales. Se indicará si el suelo del local lo constituye un forjado y el tipo de dependencias bajo el mismo: garajes, sótanos.

Deberá especificarse el detalle y la situación de las fuentes sonoras, vibratorias o productoras de ruido de impacto.

Para la maquinaria e instalaciones además de especificar la potencia eléctrica en Kw deberá indicarse su potencia acústica en dB o bien el nivel sonoro en dB(A) a 1 metro de distancia y demás características específicas, tales como carga, frecuencia, etc.

En su caso se indicarán las características y marca del equipo de reproducción o amplificación sonora, su

potencia acústica y rango de frecuencias, número de altavoces, etc. Se efectuará una valoración de las posibles molestias por entrada o salida de vehículos o personas a la actividad, operaciones de carga y descarga, funcionamiento de la maquinaria o instalaciones auxiliares en horario nocturno, etc.

El estudio acústico deberá contener una evaluación del nivel de emisión a partir de los datos del apartado anterior.

A efectos de cálculo, los niveles de emisión en locales de espectáculos, establecimientos públicos o actividades recreativas, no podrán ser inferiores a los señalados en el Artículo 21 de esta Ordenanza.

Se deberá incluir en el cálculo los niveles de recepción en el ambiente exterior y en los locales colindantes y su zona de influencia según su uso y horario de funcionamiento de acuerdo con lo que dispone el Título 3.

Para el diseño y justificación de las medidas correctoras de la contaminación acústica se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para ruido aéreo se calculará el nivel de aislamiento bruto D y el índice R de aislamiento acústico en función del espectro de frecuencias.

- En el cálculo se tendrá en cuenta la posible reducción del nivel de aislamiento por transmisiones indirectas y transmisiones estructurales.

- Se indicarán las características y composición de los elementos proyectados.

- Para las tomas de admisión y bocas de impulsión de aire o humos, se justificará el grado de aislamiento de los silenciadores y sus características.

- Para la maquinaria y equipos de ventilación o climatización situados al exterior se justificarán así mismo las medidas correctoras.

- En caso de ruido estructural por vibraciones, se indicarán las características y montaje de los antivibradores proyectados y el cálculo del porcentaje de eliminación de vibraciones obtenido con su instalación.

- En caso de ruido estructural por impactos, se describirá la solución técnica diseñada para la eliminación del ruido. En locales de espectáculos públicos o actividades recreativas se tendrá especial consideración del ruido de impacto generado por mesas y sillas, barra, pista de baile, billares, futbolines u otros similares, debiendo disponer de elementos aislantes contra estos efectos.

Deberá justificar técnicamente que con la adopción de las medidas correctoras proyectadas, la actividad en funcionamiento no superará los límites reglamentados en esta Ordenanza.

24.3. A efectos del cumplimiento de esta Ordenanza entre los planos del proyecto se incluirán los siguientes:

Situación con la calificación contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, o en el futuro Plan General Municipal de Ordenación Urbana, a E:1/2.000 en suelo urbano y E:1/10.000 en suelo no urbanizable.

Emplazamiento del establecimiento en relación con los vecinos o colectividades colindantes y usos residenciales más próximos a E:1/500.

Ubicación exacta de las fuentes sonoras.

Detalle de los aislamientos acústicos, antivibratorios o contra ruido de impacto proyectados, con leyenda de materiales, especificaciones de características y condiciones de montaje.

Artículo 25.- Dirección de obra y control.

25.1. El Director de Obra e Instalación (o Entidad Colaboradora de la Administración conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia) comprobará de forma práctica el aislamiento proyectado, emitiendo ruido rosa equivalente al valor de emisión máximo estipulado, tanto en nivel como en frecuencia; comprobando en los locales y viviendas colindantes los niveles de recepción, por el procedimiento indicado en el Anexo I, emitiendo certificado suscrito por él mismo, del resultado de las mediciones que adjuntará al certificado final de instalaciones.

Para la medida del aislamiento acústico se aplicará el método de diferencia entre el nivel emitido y el transmitido, expresado en dB(A). En locales con equipo de reproducción o amplificación sonora, la medición se realizará con el mando del potenciómetro de volumen al máximo nivel.

25.2. Para la obtención del acta de puesta en marcha y funcionamiento de espectáculos públicos, actividades recreativas y cualquier otra actividad susceptibles de generar molestias por ruido, el titular deberá presentar certificación expedida por Entidad Colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental que garantice que la instalación se ajusta a las condiciones aprobadas y no se superan los límites sonoros establecidos en esta Ordenanza.

25.3. Antes de levantar acta de inspección favorable, el Ayuntamiento exigirá al titular del establecimiento la repetición de las mediciones ante los Inspectores Municipales de Medio Ambiente para comprobar la efectividad de las medidas correctoras aplicadas, con la finalidad de verificar que no se sobrepasan ninguno de los niveles establecidos en esta Ordenanza con todos los elementos capaces de generar ruido en funcionamiento a su máxima potencia.

Capítulo 3.- Zonas acústicamente saturadas por efectos auditivos (Z.A.S.)

Artículo 26.- Definición.

26.1. Se definen como Zonas Acústicamente Saturadas por efectos auditivos -en adelante Z.A.S.- aquellas zonas o lugares del Municipio de San Javier en las que se produce una elevada contaminación acústica debido a la existencia de numerosos locales de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, a la actividad de las personas que los utilizan y al ruido producido por los vehículos que transitan por dichas zonas y, a consecuencia de ello, una acusada agresión a los ciudadanos, necesitando de especiales medidas para aumentar la calidad de vida de los residentes en ellas.

26.2. La clasificación de un entorno como Z.A.S. corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

26.3. Dicha clasificación será aprobada teniendo en cuenta los resultados de los estudios previos que se realicen en función de los efectos que se deriven del funcionamiento de las actividades existentes en la zona y que puedan ser objeto de múltiples denuncias por parte de los vecinos.

26.4. En las Z.A.S., las actividades se clasifican en:

a) Actividades sin tratamiento acústico específico:

Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, no necesitan estar sujetas a medidas correctoras especiales fuera de las que se deben establecer de acuerdo con la presente Ordenanza. Son todas aquellas actividades inocuas de funcionamiento exclusivamente diurno, que están incluidas en el Anexo III de la Ley 1/1995 sobre Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

b) Actividades con simple tratamiento acústico:

Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales, que deberán ser suficientemente justificadas en el estudio acústico del proyecto de instalación. Se incluyen todas las actividades exentas y las que requieran calificación ambiental, con funcionamiento nocturno o susceptibles del mismo, así como todas las actividades consideradas como molestas por producción de ruidos y vibraciones en las que no concurren las circunstancias que las incluyan en el apartado "c".

c) Actividades con doble tratamiento acústico específico:

Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales, que deberán ser suficientemente justificadas en el estudio acústico del proyecto de instalación, en el que se garantice que el funcionamiento de la actividad y comportamientos o actividades indirectamente generados por ella se ajustan a las limitaciones acústicas establecidas para la zona. Son aquellas en las que reuniendo las condiciones del grupo "b" coinciden, además, las características de pública concurrencia y en especial bares, discotecas, salas de fiestas, pubs y similares con instalación musical.

Artículo 27.- Condiciones a cumplir por los establecimientos sitios en las Z.A.S.

27.1. Las condiciones que deben cumplir los establecimientos de nueva apertura en las zonas declaradas como Z.A.S. serán:

27.1.1. Para las actividades sin tratamiento acústico específico: las establecidas en los Títulos precedentes de la presente Ordenanza.

27.1.2. Para las actividades con simple tratamiento acústico:

Deberán disponer de un aislamiento de todos los cerramientos exteriores, medianeros y forjados de techo y suelo, que garantice que los niveles de ruidos transmitidos al exterior y a las viviendas colindantes, no superen en ningún caso 5 dB(A) menos que el nivel de transmisión marcado en esta Ordenanza.

27.1.3. Para las actividades con doble tratamiento acústico: Las medidas a aplicar serán las que a continuación se relacionan:

- No disponer de ningún hueco susceptible de ser abierto, lo que obligará a sistemas de renovación de aire. La instalación de estos sistemas, tanto en su parte mecánica como de circulación, entradas y salidas de aire, se considerará, a efectos de niveles sonoros, como actividad propiamente dicha y, por tanto sujeta a las mismas limitaciones que aquélla.

- Por tratarse de locales de pública concurrencia, deben de estar dotadas de un número de plazas de aparcamiento que se determinará según los resultados de los estudios previos realizados según el punto 26.3.

Respecto a los niveles máximos de ruidos transmitidos, los fijados en el punto 27.1.2 anterior.

27.2. Las presentes condiciones serán exigidas desde la entrada en vigor de su aprobación definitiva por el Pleno Municipal, a las actividades de nueva instalación.

27.3. Para actividades que ya dispongan de licencia en vigor o en trámite, se establece un plazo de 6 meses a contar desde la entrada en vigor de la aprobación por el Pleno Municipal de la Z.A.S., para adecuar sus instalaciones a las prescripciones indicadas. Sólo se concederán cambios de titularidad de licencias referidas a actividades con doble tratamiento acústico, en las zonas especialmente protegidas cuando se cumplan las normas sobre insonorización previstas en la presente Ordenanza para este tipo de actividades.

27.4. El incumplimiento por los titulares de las actividades, del plazo de 6 meses previsto en el párrafo anterior para la adecuación de las ya existentes con licencia en vigor o en tramitación, dará lugar a la retirada de la licencia municipal o la denegación de la misma, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado.

27.5. Para las Z.A.S., el Ayuntamiento podrá redactar planes de rehabilitación sonora en consonancia con el Título III del Decreto 48/1.998, de 30 de Julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

Artículo 28.- Efectos de la declaración de Z.A.S.

28.1. Las Z.A.S. quedarán sujetas a un régimen especial de actuaciones que perseguirán la progresiva disminución de los niveles sonoros hasta alcanzar los establecidos con carácter general en esta Ordenanza.

28.2. En función de las circunstancias concurrentes, podrán adoptarse todas o algunas de las siguientes medidas:

28.2.1. Limitación del régimen de horarios hasta el máximo permitido por la normativa vigente.

28.2.2. Limitación horaria, o prohibición si se considera necesario, para la colocación de mesas y sillas en la vía pública y retirada temporal de las autorizaciones concedidas al efecto.

28.2.3. Establecimiento de limitaciones al tráfico rodado, número de plazas de aparcamiento mínimas exigibles y ubicación de las mismas.

28.2.4. Establecimiento de límites de emisión más restrictivos que los de carácter general, exigiendo a los titulares de los establecimientos la adopción de medidas correctoras complementarias.

28.2.5. Prohibición de instalar nuevas actividades o modificar y ampliar las existentes, de las que determine la declaración de Z.A.S. que puedan ser el origen de la saturación, incluso en la zona de protección.

28.2.6. Prohibición de realización de actividades comerciales, publicitarias u otras generadoras de ruido en la vía pública.

28.2.7. Cualquier otra medida que conduzca a la reducción del nivel de contaminación acústica hasta alcanzar los valores máximos regulados en esta Ordenanza.

Capítulo 4.- Condiciones exigibles a actividades varias

Sección 1.- Generalidades

Artículo 29.- Ámbito de aplicación.

29.1. La producción de ruidos o vibraciones en la vía pública y espacios libres públicos tales como plazas, parques y jardines públicos o en el interior de las edificaciones, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana y de acuerdo con los límites establecidos en la presente Ordenanza.

Esta limitación no se tendrá en cuenta en los supuestos de tradicional consenso de la población, tales como celebración de fiestas populares, eventos culturales y deportivos, venta ambulante con ocupación de vía pública, etc.

29.2. Lo establecido en el párrafo anterior será de especial observancia en horario nocturno (de 22 horas a 07 horas) para los supuestos expuestos en los párrafos siguientes:

Sonidos y ruidos producidos por animales domésticos.

Los aparatos e instrumentos musicales o acústicos, los aparatos de radio y los de televisión.

Cualquier otra fuente generadora de ruidos o vibraciones.

29.3. Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo que conlleve una perturbación por ruidos y vibraciones para el vecindario, que sea evitable con la observancia de una conducta cívica normal, se entenderá incurso en el régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 30.- Animales domésticos.

La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar las transgresiones a las normas de esta Ordenanza. Para ello, se prohíbe en horario nocturno (de 22 horas a 07 horas) dejar en patios, terrazas, galerías, balcones y sitios análogos, animales de compañía en general, que con sus sonidos, gritos o cantos disturben de manera continuada el descanso o tranquilidad de los vecinos. Igualmente, en las otras horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios vecinos.

Artículo 31.- Aparatos e instrumentos musicales o acústicos.

31.1. Los aparatos, instrumentos musicales o acústicos, radio y televisión, equipos de climatización, electrodomésticos y otras fuentes generadoras de ruido deberán funcionar o manejarse de forma que no se sobrepasen los niveles establecidos en esta Ordenanza.

31.2. Los mismos límites se aplicarán en el caso de aparatos musicales instalados en vehículos.

31.3. Con carácter general se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, distracción y análogos, cuyas condiciones de funcionamiento produzcan niveles sonoros que excedan los máximos de esta Ordenanza para las distintas zonas. Se exceptúan los supuestos de emergencias en materia de protección civil, ambulancias, bomberos, policía o similares.

*Sección 2.- Trabajos en la vía pública y en la edificación que produzcan ruidos***Artículo 32.- Trabajos con empleo de maquinaria.**

32.1. En los trabajos que se realicen tanto en la vía pública como en la edificación no se autorizará el empleo de maquinaria cuyo nivel de emisión externo sea superior a 90 dB(A), medidos a 5 metros del foco emisor.

32.2. El servicio público de recogida de basuras, limpieza viaria y limpieza de alcantarillado adoptará las medidas y precauciones necesarias para reducir al mínimo el nivel de perturbación de la tranquilidad ciudadana.

32.3. Si, excepcionalmente, por razones de necesidad técnica fuera imprescindible la utilización de maquinaria con poder de emisión superior a los 90 dB(A), el Ayuntamiento limitará el número de horas de trabajo de la citada maquinaria en función de su nivel acústico y de las características acústicas del entorno ambiental en que esté instalada, con la posibilidad de establecer medidas correctoras.

32.4. En los pliegos de condiciones de las contrataciones municipales de obras y servicios deberán especificarse los límites de emisión aplicables a la maquinaria, los vehículos y los equipos necesarios para su ejecución.

Artículo 33.- Limitaciones.

33.1. Los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la edificación, no podrán realizarse entre las 20 horas y las 07 horas del día siguiente si producen niveles sonoros superiores a los establecidos con carácter general en esta Ordenanza.

33.2. Se exceptúan de la prohibición anterior las obras urgentes, las que se realicen por razones de seguridad o peligro y aquéllas que por sus inconvenientes, no se puedan realizar de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, quien determinará los límites sonoros que deberá cumplir en función de las circunstancias que concurren en cada caso.

Artículo 34.- Carga y descarga.

34.1. Durante las operaciones de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, materiales de construcción, mudanzas, etc., el personal deberá poner

especial cuidado en no producir impactos directos de los bultos y mercancías, así como evitar el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga.

34.2. Sólo se podrán realizar operaciones de carga y descarga en horario nocturno si se cumplen los límites sonoros regulados en la presente Ordenanza.

*Sección 3.- Sistemas de alarma***Artículo 35.- Ámbito de aplicación.**

Se regula en esta Sección la instalación y uso de los dispositivos acústicos antirrobo que emitan su señal al medio ambiente exterior o a elementos comunes interiores, a fin de intentar reducir al máximo las molestias que en su funcionamiento puedan producir, sin que disminuya su eficacia.

Artículo 36.- Control del sistema de alarma.

36.1. Los propietarios de los sistemas de alarmas antirrobo están obligados a comunicar en las dependencias de la Policía Local los siguientes datos con el fin de que, una vez avisados de su funcionamiento procedan de inmediato a su desconexión:

Situación exacta del sistema de alarma.

Nombre, dirección y teléfono actualizados de la persona o personas responsables del control y desconexión del sistema de alarma.

36.2. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Policía Local podrá utilizar los medios necesarios para interrumpir el sistema de alarma en caso de funcionamiento excesivo de éste, sin perjuicio de las autorizaciones judiciales que procedan para penetrar en los domicilios.

36.3. El coste de la desconexión será a cargo del propietario de la alarma.

Artículo 37.- Obligaciones de los propietarios o responsables de las alarmas.

37.1. Los propietarios o responsables de las alarmas deberán cumplir o hacer cumplir las normas de funcionamiento fijadas por los apartados siguientes:

37.1.1. Los sistemas de alarma deben estar en todo momento en perfecto estado de funcionamiento y uso, con el fin de impedir que se auto-activen o activen sin causas justificadas o distintas a las que motivaron su instalación.

37.1.2. Se prohíbe la activación voluntaria de los sistemas de alarma, salvo en casos de pruebas y ensayos que deberán ser comunicados previamente a la Policía Local para su control y autorización.

Así y todo, se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencias, que serán de dos tipos:

Excepcionales. Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10 y las 18 horas de la jornada laboral.

Rutinarias. Serán las de comprobación periódica de los sistemas de alarma. Sólo podrán realizarse 1 vez al mes y en un intervalo máximo de 5 minutos, dentro del horario anteriormente indicado de la jornada laboral. La Policía Local deberá conocer previamente el plan de estas

comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

37.1.3. El nivel sonoro máximo autorizado para las alarmas es de 85 dB(A), medido a 3 metros de distancia en la dirección de máxima emisión.

Artículo 38.- Alarmas en vehículos.

38.1. En aquellos casos en los que las alarmas instaladas en vehículos estén en funcionamiento por un tiempo superior a 5 minutos, la autoridad municipal valorando la gravedad de la perturbación, los límites sonoros establecidos, la imposibilidad de desconexión de la alarma y el perjuicio a la tranquilidad pública, podrá ordenar la retirada de los vehículos a los depósitos municipales habilitados al efecto.

38.2. Los gastos del traslado correrán a cargo del propietario del vehículo en todos los casos.

Sección 4.- Sistemas acústicos de sirenas

Artículo 39.- Objeto.

La presente Sección tiene por objeto regular la instalación de los sistemas acústicos de sirenas instalados en vehículos, adscritos a servicios sanitarios, protección civil y seguridad pública, a fin de tratar de reducir al máximo las molestias que su funcionamiento pueda ocasionar, sin que afecte a su eficacia.

Artículo 40.- Definiciones.

40.1. Se entiende por sirena todo dispositivo sonoro instalado de forma permanente o esporádica en cualquier vehículo móvil, que tenga por finalidad advertir que está realizando un servicio urgente.

40.2. Este dispositivo podrá ir igualmente montado en un sistema más complejo en el que se incluyan otros mecanismos de aviso, como pueden ser destellos luminosos.

Artículo 41.- Sirenas autorizadas.

41.1. Se autorizan los sistemas múltiples (monotonaes, bitonaes y frecuenciaes).

41.2. Los sistemas múltiples de aviso que lleven incorporados destellos luminosos deberán posibilitar el funcionamiento individualizado o conjunto de los mismos.

41.3. El nivel sonoro máximo autorizado para las sirenas es de 95 dB(A), medido a 7,5 metros del vehículo que la tenga instalada y en la dirección de máxima emisión.

41.4. Se autorizan niveles sonoros de hasta 105 dB(A), siempre que el sistema esté dotado de un procedimiento de variación de nivel de emisión, directamente conectado al velocímetro del vehículo, de tal forma que estos niveles sólo se emitan cuando la velocidad del vehículo supere los 80 Km/h, volviendo a los niveles normales cuando la velocidad descienda de dicho valor.

Capítulo 5.- Regulación del ruido del tráfico

Artículo 42.- Ámbito de aplicación.

Es objeto de este Capítulo la regulación del ruido producido por el tráfico de vehículos y cualquier otro artefacto de tracción mecánica que circule por el Término Municipal de San Javier.

Artículo 43.- Normativa aplicable.

43.1. Todos los vehículos y cualquier otro artefacto de tracción mecánica que circulen por el Término Municipal de San Javier deberán corresponder a tipos previamente homologados, en lo que se refiere al ruido por ellos emitido, de acuerdo con cualquier modelo aprobado o de uso habitual en los distintos países de la Unión Europea, recogidos en el Anexo II, en tanto no se apruebe por el gobierno español un modelo oficial de predicción de niveles sonoros generados por el tráfico.

43.2. Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos no superarán en 5 dB(A) los establecidos en el Anexo II.

Artículo 44.- Mantenimiento.

44.1. Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, la carrocería y demás elementos capaces de producir ruidos y vibraciones y, en especial, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo en marcha no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

44.2. Los sistemas silenciadores de los ciclomotores formarán un todo mediante soldadura y estarán rígidamente unidos al chasis o bastidor.

Artículo 45.- Prohibiciones.

45.1. Se prohíbe la circulación de vehículos con el escape libre o en los que los gases de escape pasen por un silencioso inadecuado, deteriorado o incompleto, o por tubos resonadores de forma que se produzcan niveles de ruido superiores a los reglamentarios.

45.2. Se prohíbe la circulación de vehículos que, debido a la carga transportada, emitan ruidos superiores a los reglamentados.

Artículo 46.- Medidas preventivas y actuaciones sobre la circulación.

46.1. En los trabajos de planeamiento urbano deberá contemplarse la incidencia del tráfico, en cuanto a ruidos y vibraciones, para que las soluciones urbanísticas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida, alejando la contaminación acústica de los edificios de viviendas y zonas residenciales.

46.2. Con el fin de proteger debidamente la calidad ambiental del Municipio de San Javier, el Ayuntamiento podrá determinar zonas o vías en las que de forma permanente, o a determinadas horas, quede prohibida la circulación de alguna clase de vehículos, o posibles restricciones de velocidad, o cualquier otra medida de gestión del tráfico que se considere conveniente.

Artículo 47.- Control, inspecciones y denuncias.

47.1. Todos los conductores de vehículos a motor y ciclomotores, están obligados a someter a sus vehículos a las pruebas de control de ruido para las que sean requeridos por la Policía Local de San Javier. En caso de negativa, el vehículo será inmediatamente inmovilizado y trasladado a las dependencias municipales habilitadas al efecto.

47.2. Los vehículos cuyas emisiones sonoras superen los 90 dB(A), además de la correspondiente denuncia serán inmovilizados y trasladados a las dependencias municipales.

47.3. El titular del vehículo denunciado deberá presentar en el plazo de 15 días certificación expedida por ITV, en la que se acredite que dicho vehículo no sobrepasa los niveles sonoros reglamentados. En caso de que no se presente dicha certificación se impondrá la sanción que corresponda en su grado máximo.

47.4. En caso de inmovilización del vehículo, el titular de éste podrá retirarlo de los depósitos municipales mediante un sistema de remolque o carga o cualquier otro medio que garantice llegar a un taller de reparación sin poner el vehículo en marcha, entregando, al retirar el vehículo, la documentación del mismo. En este caso, la corrección de deficiencias se deberá acreditar en los 15 días siguientes, mediante la presentación de la factura de reparación del taller, así como la certificación referida en el párrafo anterior. En caso de que no se presente dicha documentación se tramitará la denuncia por la cuantía máxima establecida en la legislación aplicable al caso. Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada y depósito a que se refieren los apartados anteriores, serán por cuenta del titular del vehículo que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del mismo.

TÍTULO 5.- RÉGIMEN JURÍDICO

Capítulo 1.- Cumplimiento de la ordenanza

Artículo 48.- Competencias.

En relación con las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, corresponderán al Alcalde las atribuciones siguientes:

48.1. Controlar el cumplimiento de la misma en el Término Municipal de San Javier, para lo que:

48.1.1. En relación con las competencias de concesión de las licencias para la apertura, funcionamiento, modificación y traslado de instalaciones y establecimientos industriales, fabriles o comerciales, y, en general, para cualesquiera otras actividades sometidas a licencia o autorización; impondrá medidas adicionales de protección cuando considere que las medidas correctoras propuestas por los titulares, promotores o responsables de las actividades susceptibles de producir perturbaciones por ruido y vibraciones deban ser intensificadas, teniendo en cuenta las características de la actividad en sí y del entorno en el que se desarrolla.

A tal efecto, será preceptivo el informe de los Técnicos Municipales del Servicio de Medio Ambiente, en cuantos expedientes sean tramitados para la adopción de resoluciones de concesión de licencias o autorizaciones.

48.1.2. Ordenará la realización de cuantas inspecciones sean necesarias.

48.1.3. Exigirá la adopción de las medidas correctoras que considere necesarias.

48.2. Imponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, en el marco del régimen sancionador establecido en el Capítulo 3 de este Título.

Capítulo 2.- Inspección y control

Artículo 49.- Actuación inspectora.

49.1. Corresponde a los Inspectores Municipales de Medio Ambiente así como a los agentes de la Policía Local de San Javier la competencia en materia de inspección técnica de ruidos y vibraciones de las actividades e instalaciones para comprobar el cumplimiento de las determinaciones de la presente Ordenanza. A los efectos legales que procedan, la función inspectora de los funcionarios técnicos que realicen las inspecciones tendrá la consideración de ejercicio de la autoridad y, los hechos por ellos constatados, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

Corresponde a la Policía Local la competencia en materia de inspección de ruidos a los vehículos y artefactos de tracción mecánica, así como aquellas inspecciones en locales de ruidos de especial simplicidad para las cuales no se requiera la presencia de un Inspector Municipal de Medio Ambiente.

49.2. Los titulares o responsables de los establecimientos y actividades productoras de ruidos o vibraciones facilitarán a la inspección municipal todos los datos, documentos e información; debiendo permitir el acceso a los focos o instalaciones generadores de ruido, disponiendo su funcionamiento a los niveles de carga o velocidad que les sean indicados, pudiendo presenciar la inspección.

Artículo 50.- Visitas de inspección.

50.1. Las visitas de inspección se llevarán a cabo por iniciativa municipal o previa solicitud motivada de toda persona natural o jurídica que denuncie ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo, comprendido en la presente Ordenanza.

50.2. En el supuesto de denuncia de un particular, si se comprueba que ésta se produjo de forma injustificada, serán de cuenta del denunciante los gastos que origine la inspección.

50.3. En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Municipal comunicando los hechos telefónicamente, que girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones al Servicio correspondiente, si procede, para que prosiga el expediente.

50.4. Las visitas de inspección se realizarán teniendo en cuenta las características del ruido y de las vibraciones.

50.5. En aquellos casos en que se presuma el incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, los Inspectores de Medio Ambiente y los Agentes de la Policía

Local, en su caso, podrán realizar las mediciones de niveles sonoros que consideren necesarias sin conocimiento del responsable del foco sonoro. Dichas mediciones serán consideradas válidas a efectos de prueba en la incoación del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de que pueda realizarse una nueva medición en su presencia.

Capítulo 3.- Régimen sancionador

Sección 1.- Principios generales

Artículo 51.- Actuaciones previas.

51.1. De toda actuación inspectora se levantará acta descriptiva de los hechos constitutivos de irregularidad, o en otro caso del correcto funcionamiento de la actividad o instalación, en la que se hará constar las observaciones formuladas por el interesado.

51.2. En el mismo acto de la inspección se entregará una copia al interesado, haciéndole saber que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente de su recepción, para ejercitar su derecho al trámite de audiencia y formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, el órgano municipal competente llevará a cabo las actuaciones tendentes a la imposición de las medidas correctoras, encaminadas al restablecimiento del orden infringido.

51.3. Si se incumplieran las medidas correctoras impuestas, o la actividad o instalación no fueran susceptibles de ser ajustadas a las prescripciones de la presente Ordenanza, se dispondrá su suspensión inmediata, sin perjuicio de la iniciación del expediente sancionador que proceda.

Artículo 52.- Personas responsables.

52.1. Tendrán la consideración de personas responsables de las infracciones previstas en la presente Ordenanza:

a) Las personas físicas o jurídicas, propietarios o conductores de vehículos, titulares o promotoras de las actividades o proyectos originarios de la infracción.

b) Todas aquellas personas o entidades que directamente, por cuenta propia o ajena realicen los hechos constitutivos de infracción, o aquéllas que la ordenen cuando el que las ejecute se vea obligado al cumplimiento de dicha orden.

52.2. Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción y no sea posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, se exigirá responsabilidad solidaria.

Artículo 53.- Régimen supletorio.

Tendrán carácter supletorio de las normas contenidas en el presente Capítulo, lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Título V de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, el Real Decreto 1398/93 que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sección 2.- De las infracciones a las normas reguladoras del ruido procedente del tráfico rodado y actividades varias

Artículo 54.- Infracciones leves.

A los efectos de la presente Sección tendrán la consideración de infracciones leves las que se referencian a continuación:

54.1. Sobrepassar de 5 a 10 dB(A) los límites admisibles de niveles sonoros en el ambiente exterior e interior establecidos en la presente Ordenanza.

54.2. La tenencia de animales domésticos incumpliendo con las prescripciones establecidas en el Artículo 30 de la presente Ordenanza.

54.3. El incumplimiento de las normas reguladoras del funcionamiento de los sistemas de alarmas y sirenas de las Secciones 3 y 4 del Capítulo 4 del Título 4.

54.4. El estacionamiento o circulación con vehículos a motor de manera que se sobrepasen de 5 a 10 dB(A) los límites admisibles de nivel sonoro establecidos en el Anexo II.

54.5. Las señaladas como graves o muy graves en los apartados siguientes, cuando por su escasa incidencia sobre las personas, los recursos o el medio ambiente, no se den los supuestos para dicha calificación.

Artículo 55.- Infracciones graves.

A los efectos de la presente Sección, tendrán la consideración de infracciones graves las que se referencian a continuación:

55.1. Sobrepassar en más de 10 dB(A) los límites admisibles de niveles sonoros en el ambiente exterior e interior establecidos en la presente Ordenanza.

55.2. La realización de obras, operaciones de carga y descarga de mercancías y mudanzas, en la edificación o en la vía pública con incumplimiento de los horarios o límites de nivel sonoro permitidos por la Ordenanza.

55.3. El incumplimiento de los plazos o del contenido de las medidas correctoras para evitar las molestias por ruidos o vibraciones que hubieran sido impuestas por los órganos competentes.

55.4. Sobrepassar en más de 10 dB(A) los límites admisibles de nivel sonoro establecidos en el Anexo II con motivo del estacionamiento o circulación con vehículos a motor.

55.5. La apreciación de mala fe manifiesta con motivo de la formulación de dos o más denuncias referentes al incumplimiento de los límites establecidos en materia de ruidos o vibraciones, una vez probado que éstas se realizaron injustificadamente.

55.6. La trasgresión de lo preceptuado en el punto 29.3 de la presente Ordenanza, cuando revista carácter de máxima gravedad contraria al derecho ajeno al descanso, la tranquilidad y seguridad del vecindario.

55.7. La comisión reiterada de tres infracciones leves de emisión o inmisión sonora, en el plazo de seis meses.

Artículo 56.- Infracciones muy graves.

A los efectos de la presente Sección tendrán la consideración de infracciones muy graves las que se referencian a continuación:

56.1. La negativa a facilitar los datos y documentos que le sean requeridos y la obstrucción, activa o pasiva, a la labor inspectora de la Administración.

56.2. El incumplimiento reiterado de las medidas correctoras o restitutorias, y de cuantas órdenes sean dictadas por la Administración en prevención del ruido y vibraciones.

56.3. La comisión reiterada de tres infracciones graves de emisión o inmisión sonora, en el plazo de doce meses.

Artículo 57.- Sanciones.

Por la realización de las infracciones administrativas previstas en esta Sección, se impondrán las siguientes sanciones:

57.1. Para las infracciones leves:

a) Multa de hasta 750 €.

b) Clausura de la actividad o instalación por el período máximo de un año.

57.2. Para las infracciones graves:

a) Multa de 751 a 1.500 €.

b) Clausura de la actividad o instalación por un período no superior a dos años.

57.3. Para las infracciones muy graves:

a) Multa de 1.501 a 3.000 €.

b) Clausura definitiva de la actividad o instalación.

Sección 3.- De las infracciones a las normas reguladoras del ruido en las actividades del capítulo 2, título 4.

Artículo 58.- Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable a las actividades reguladas por la presente Ordenanza en el Capítulo 2, Título 4, será el previsto en el Título V de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Disposición adicional.

El horario de los establecimientos públicos será el que determine, en el ejercicio de sus competencias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; sin perjuicio de lo que, en ejecución de su competencia, corresponda al Ayuntamiento.

Disposiciones transitorias.

Primera.- Con carácter general se establece un plazo de doce meses contados desde la aprobación por Pleno de la presente Ordenanza para adecuar todas las instalaciones ya existentes a las prescripciones que en la misma se indican.

Los titulares de establecimientos que tengan instalada alarma con dispositivos acústicos, dispondrán de un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 36 y 37.

Segunda.- Los titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos de circuito abierto en edificios de uso colectivo e industrias presentarán en el plazo de 12 meses a la entrada en vigor de esta ordenanza, y para

su aprobación por el ayuntamiento, un programa de sustitución de las mencionadas instalaciones por equipos que utilicen un sistema de climatización con circuito cerrado, especificando y justificando el calendario previsto, que no podrá exceder de cinco años. Mientras no se efectúe la sustitución de los equipos, quedarán obligados a justificar anualmente ante esta administración el mantenimiento de las torres de refrigeración y condensadores evaporativos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Artículo 70.2 en relación con el Artículo 65.2 de la Ley 7/85, de dieciocho de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I.- Metodologías para medidas acústicas

A. Procedimientos de medida.

A.1.- Equipos de medida.

A.1.1.- Sonómetros.

Los equipos empleados en las medidas deben cumplir las exigencias definidas en UNE EN 60651:1996 y modificaciones posteriores UNE EN 60651/A1:1997 -Sonómetros- y UNE EN 60804:1996 y modificaciones posteriores UNE EN 60804/A2:1997 -Sonómetros integradores promedidores-, o aquellas normas que las sustituyan.

A.1.2.- Calibradores.

Calibrador de precisión clase 1 definido en UNE EN 20942:1994 -Calibradores sonoros- o aquella norma que la sustituya.

A.1.3.- Filtros.

Los filtros de 1/3 octava deben cumplir con los requisitos establecidos en IEC 225.

A.1.4.- Otros equipos.

Los equipos empleados en las medidas de tiempos de reverberación deben cumplir los requisitos definidos en UNE EN 20354.

La cadena de emisión sonora que se emplee para la medida del aislamiento a ruido aéreo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Proporcionar un espectro estable en el rango de frecuencia considerado.

- Asegurar un nivel en el recinto receptor suficientemente alto respecto al ruido de fondo, garantizando niveles en el recinto receptor al menos 10 dB superiores al ruido de fondo en cada banda de frecuencia. En caso contrario, se efectuarán correcciones según se especifica.

- Se recomienda que no presente diferencias de nivel mayores de 6 dB entre bandas de 1/3 octava adyacentes.

La máquina de impactos normalizada debe cumplir las especificaciones de la norma UNE EN-ISO 140-6.

Para el control de vibraciones se debe asegurar que la cadena de medida es compatible con el rango de frecuencias de interés (1-80 Hz.). En general, deberá cumplir los requisitos definidos en la UNE EN 28041 de Instrumentos de Medida en Respuesta Humana a las Vibraciones. Para asegurar la calidad de las medidas, los equipos deberán estar incluidos en un plan de mantenimiento y calibración que incluya el período de calibración y su trazabilidad.

Los sonómetros se verificarán, al menos diariamente, mediante los correspondientes calibradores acústicos.

Los equipos (sonómetros y calibradores) empleados deberán llevar un plan de calibración anual.

A.2.- Correcciones por ruido de fondo.

Un factor que puede afectar a la precisión de las medidas es el ruido de fondo, según el valor de su nivel comparado con el de la señal de ruido a medir.

El ruido de fondo se define como el nivel de ruido existente cuando el foco de molestia no está en funcionamiento.

Es obvio que el ruido de fondo no debe ahogar a la señal que interese. En la práctica, esto significa que el nivel de la señal debe ser, por lo menos, 3 dB superior al del ruido de fondo, pero aun entonces puede ser necesario realizar una corrección para obtener el valor exacto.

Si la diferencia en los niveles sonoros medidos con y sin el funcionamiento del foco de molestia es menor de 10 dB pero superior a 3 dB se efectuará la siguiente corrección:

Si la medida es de vigilancia o de inspección, la corrección se efectuará restando al valor medido, el valor correspondiente a la diferencia de niveles del siguiente cuadro:

Cuadro 8

Corrección por ruido de fondo						
Diferencia de nivel						
Diferencia	<3 dB	3 - 4	>4 - 5	>5 - 6	>6 - 8	>8 - 10
Corrección	No	2,5	2	1,5	1	0,5

En el caso de medidas de ingeniería, la corrección se efectuará mediante la utilización de la siguiente fórmula:

$$L = 10 \log (10 (L_{\text{medido}}/10) - 10 (L_{\text{RF}}/10))\text{dB}$$

Donde,

L: nivel final corregido en dB.

L_{medido}: nivel medido con el foco funcionando.

L_{RF}: nivel de ruido/vibración de fondo medido con el foco parado.

Si la diferencia de niveles es menor de 3 dB se indicará en el informe que el ruido de fondo influye en los niveles medidos.

Cuando se efectúen medidas en frecuencias las correcciones se efectuarán en cada banda de frecuencia.

En aquellos casos, en los que no sea posible efectuar la medida de ruido de fondo, al no poder detener el funcionamiento del foco de ruido, se evaluará el nivel asociado al ruido de fondo de la siguiente manera: Durante la medida se obser-

varán los niveles de presión sonora (Lp), reflejando, como nivel de ruido de fondo, en el informe aquellos niveles que, a juicio del técnico, no estén asociados al foco de ruido analizado.

A.3.- Tipos de medidas.

Los tipos de medida que se recogen en este Anexo son:

- Determinación de niveles sonoros globales en dB(A) en el ambiente interior (punto A.4.1).
- Determinación de niveles sonoros globales en dB(A) en el ambiente exterior (punto A.4.2).
- Determinación "in situ" del aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales (punto A.5).
- Determinación "in situ" del aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (punto A.6).
- Determinación "in situ" del aislamiento a ruido de impactos entre locales (punto A.7).
- Determinación de niveles de vibración en edificios (punto A.8).

Para permitir y facilitar la intercomparación de las medidas se detalla en el apartado siguiente el procedimiento para los diferentes tipos de medida, diferenciando cuándo son pertinentes los diferentes métodos en función del nivel de precisión de la medida.

A.4.- Determinación de los niveles sonoros globales.

A.4.1.- Determinación de niveles sonoros en el ambiente interior.

La valoración de los niveles de ruido que establece la presente Ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

1. La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar que su valor sea más alto; y si fuera preciso, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas. La medida se hará con el micrófono situado en la dirección de la fuente sonora.

2. Los dueños, poseedores o encargados de actividades o instalaciones generadoras de ruidos, vendrán obligados a facilitar a los funcionarios municipales designados para realizar labores de vigilancia e inspección ambiental, el acceso a sus focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores. Así mismo podrán presenciar el proceso operativo.

3. El aparato medidor o sonómetro empleado deberá estar verificado y calibrado de acuerdo a la Orden de 16 de diciembre de 1.998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible o norma que la sustituya.

4. El aparato medidor o sonómetro deberá ser verificado acústicamente antes de cualquier medición.

5. En previsión de los posibles errores de medición, se adoptarán las siguientes precauciones:

a) Contra el efecto pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador de medida (preferiblemente se utilizará trípode).

b) Contra el efecto del viento: Para efectuar medidas en el exterior se utilizará siempre una pantalla antiviento que garantice una correcta protección al micrófono frente al ruido inducido por el viento. Se desistirá de medir en caso de lluvia o granizo.

c) Contra el efecto cresta: Las medidas de Nivel de Presión Sonora se iniciarán con el sonómetro situado en respuesta "rápida" (ruido continuo). Cuando el indicador fluctúe en más de 3 dB(A), se pasará a respuesta "lenta" (ruido discontinuo). Si el indicador fluctúa en más de 6 dB(A), en este caso, se deberá utilizar la respuesta "impulso" (ruido impulsivo).

6. En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de medida en cuanto a temperatura, humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos, etc.

7. Las medidas normalmente se realizarán con ventanas cerradas, pero si el local se utiliza normalmente con ventanas abiertas o la fuente causante de ruido hace que éste se transmita a través de las ventanas, las medidas se realizarán con ventanas entreabiertas.

8. Será preceptivo iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o de fondo, es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición, cuando no se encuentra en funcionamiento la fuente sonora a inspeccionar. Si el nivel obtenido superase el límite máximo aplicable autorizado para los ruidos transmitidos, el nivel de fondo se convertirá en nuevo límite autorizable para los niveles transmitidos por la actividad en funcionamiento. En todos los casos, se deberá considerar la aportación del nivel de fondo a los niveles de transmisión, de acuerdo con el punto A.2 de este Anexo.

9. Para la cartografía del ruido y siempre que quiera expresarse el Leq de un período (diurno o nocturno) habrá de medirse en continuo durante todo el período o realizarse un muestreo que, como mínimo, suponga una medida entre 5 y 10 minutos de duración cada 5 horas durante el período diurno y una de 10 minutos de duración cada 2 horas durante el período nocturno. En los trabajos de cartografía acústica se utilizará pantalla antiviento, considerándose como velocidad del viento límite de medición 6 m/seg.

10. La medición del nivel sonoro producido por vehículos a motor habrá de realizarse a una distancia de 0,5 m de la salida del tubo de escape y a una altura no inferior a 0,2 m del suelo.

11. El dictamen resultante de la inspección realizada por la Administración sólo podrá ser favorable cuando el resultado de la inspección determine que el nivel sonoro no es superior en 5 dB(A) al permitido.

Medidas de vigilancia.

Determinación de los niveles de presión sonora existentes en el local afectado, en el interior de viviendas, mediante los parámetros nivel continuo equivalente, Leq, y nivel máximo, L_{máx}, con respuesta en tiempo "Fast" y ponderación en frecuencia "A".

- La determinación se llevará a cabo con un sonómetro integrador de, al menos, clase 2 según UNE EN 60804 -Sonómetros Integradores-.

- Las medidas se realizarán en el centro de la habitación más afectada (evitando cocinas, baños y pasillos), y lo más alejado posible de cualquier objeto o superficie manteniendo las puertas y ventanas cerradas.

- Cuando sea posible, se efectuará la medida de ruido de fondo, es decir aquella durante la cual no aparece el foco a controlar.

- Se realizarán 3 medidas consecutivas del ruido a analizar.

El tiempo de medida dependerá de la tipología del ruido, seleccionando en todo caso períodos representativos de la evolución del mismo. Así, ruidos continuos identificables por encima del ruido de fondo se pueden caracterizar con períodos de observación entre 10 segundos y 1 minuto, siendo necesarios períodos más largos (el tiempo suficiente para estabilizar el nivel Leq en la pantalla del sonómetro) para ruidos fluctuantes en el tiempo.

En el caso de ruidos esporádicos la medida se realizará durante el tiempo de funcionamiento del evento, registrando el tiempo de medida (puerta de garaje, ascensor, compresor...) y si el evento es repetitivo, su periodicidad.

El valor representativo será el promedio de los valores Leq medidos y el máximo de los valores máximos medidos.

En el informe se recogerá:

- Nombre de la persona que efectúa la medición.
- Fecha, hora, dirección.
- Equipo utilizado (marca, modelo y n.º de serie).
- Descripción del ruido.
- Tipo de ruido (continuo, fluctuante, impulsivo...).
- Foco emisor.
- Niveles medidos.
- Valoración subjetiva de la existencia de componentes tonales o impulsivas.

Las "medidas de vigilancia" deberán ser validadas por los técnicos de Medio Ambiente cuando las medidas difieran en ± 3 dB del límite correspondiente, o en aquellos casos en los que se estime la existencia de componentes tonales o impulsivas.

Medidas de inspección.

Son medidas similares a las anteriores con las siguientes modificaciones:

- La determinación se llevará a cabo con un sonómetro integrador de, al menos, clase 1 según UNE EN 60804
- Las medidas las realizarán técnicos con una capacitación acorde a las mismas.
- Antes y después de la medida se verificará el sonómetro mediante un calibrador sonoro.

El procedimiento de medida será el siguiente:

- Medida del nivel sonoro equivalente en el local receptor con la actividad o instalación ruidosa funcionando,

durante un período de al menos 10 minutos (No obstante, cuando las características de la medición lo aconsejen, podrá variarse la duración del período).

- Medida del ruido de fondo en nivel sonoro equivalente en el local receptor (con la actividad o instalación ruidosa parada), durante un período de al menos 10 minutos.

- Medidas de los niveles de presión sonora en el local emisor de la actividad o instalación ruidosa.

- Durante el período de medición en el local receptor y emisor se mantendrán las mismas condiciones en ellos.

- La determinación del ruido procedente de la actividad o instalación ruidosa se realizará mediante la sustracción de los niveles energéticos medidos en el local receptor, respecto a los medidos como ruido de fondo, de acuerdo con el procedimiento descrito en el punto A.2 de este Anexo.

En el informe se recogerá:

- Nombre del técnico.
- Fecha, hora, dirección.
- Equipo utilizado (marca, modelo y nº de serie).
- Descripción del ruido.
- Tipo de ruido (continuo, fluctuante, impulsivo...).
- Foco emisor.
- Niveles medidos.
- Corrección por ruido de fondo.
- Valoración subjetiva de la existencia de componentes tonales o impulsivas.
- Penalizaciones: En función del tipo de ruido.

Medidas de ingeniería.

Además de la determinación de los niveles de presión sonora existentes en el local afectado, en el interior de viviendas, permitirán la determinación de componentes tonales o impulsivas.

Medida con un sonómetro integrador tipo 1 según UNE EN 60804 y filtros de frecuencia según IEC 225.

Antes y después de la medida se verificará el sonómetro mediante un calibrador sonoro.

Mediante una inspección previa cualitativa se identificarán los focos de la molestia.

Las medidas se efectuarán manteniendo el foco de ruido en la posición de máxima emisión. En el caso de varias condiciones de funcionamiento se evaluarán la correspondiente a funcionamiento nominal y a funcionamiento máximo.

Se definirá la naturaleza del ruido: continuo, intermitente, impulsivo, existencia de tono puro, etc.

Se justificarán los diferentes modos de funcionamiento mediante la medida de los niveles en el local emisor o en las proximidades de la actividad. Esta información servirá como referencia para conocer las condiciones en las que se han efectuado las medidas y como base para comparación de medidas y su repetibilidad.

Los niveles en los locales receptores se medirán en el local más afectado por la actividad, manteniendo las

puertas y ventanas cerradas, permaneciendo en la estancia durante la medida únicamente el técnico que la realice.

Se efectuarán 3 medidas consecutivas en 3 posiciones aleatorias del local a una altura mínima de 1,2 metros sobre el suelo y distantes al menos 0,5 metros, a distancia mayor de 1 metro de ventanas y mayor de 0,7 metros de cualquier objeto reflectante existente en la habitación. Se determinará el nivel L_{eq} y $L_{máx}$. El período de medida se seleccionará, en cada caso, dependiendo del funcionamiento del foco de ruido y siempre se medirá el tiempo necesario para obtener un nivel representativo de su evolución. En todo caso, se incluirá en el informe el período de medida empleado.

Las medidas se efectuarán empleando la respuesta en tiempo "Fast" y la ponderación en frecuencia "A".

El nivel representativo L_{eq} de la medida será el resultado de promediar las medidas efectuadas en el caso de que el ruido tenga carácter continuo; y el valor mayor de los niveles L_{eq} medidos en el caso de que el ruido presente carácter variable.

En el caso de un ruido con funcionamiento periódico, no continuo, se determinará el nivel L_{Aeq} del período de funcionamiento, determinando al mismo tiempo la duración del período de funcionamiento y el número de veces que se produce. El valor representativo ($L_{Aeq;T0}$) que se utilizará para la valoración del nivel será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$L_{Aeq;T0} = L_{Aeq;período} + 10 \log \left(\frac{T_{período}}{T0} \right)$$

El nivel representativo $L_{máx}$ de la medida será el valor mayor medido.

Además, con el fin de determinar posibles penalizaciones si se detecta la existencia de ruidos impulsivos o existencia de componentes tonales, se efectuarán las siguientes medidas complementarias:

- Determinación del nivel máximo " $L_{máx}$ " con ponderación en tiempo "Impulse" y en frecuencia "A", para evaluar la existencia de componentes impulsivos.

- Determinación de los niveles sonoros en bandas de 1/3 octava mediante la utilización de filtros para evaluar la existencia de componentes tonales.

- Las medidas se realizarán en estancias no reverberantes, para lo que se evitarán cocinas, baños y pasillos.

En el informe se recogerá:

- Nombre del técnico.
- Fecha, hora, dirección.
- Equipo utilizado (marca, modelo y número de serie).
- Descripción del ruido.
- Tipo de ruido (continuo estable, continuo aleatorio, esporádico, impulsivo...).
- Foco emisor, descripción del modo o modos de funcionamiento.
- Niveles medidos en los locales emisor y receptor en las diferentes condiciones de funcionamiento.

- Existencia de componentes tonales.
- Existencia de componentes impulsivas.
- Penalizaciones.
- Esquema de la ubicación de los focos y de los puntos de medida.

A.4.2.- Determinación de niveles sonoros en el ambiente exterior.

Medidas de vigilancia.

Se realizarán con un sonómetro integrador, al menos tipo 2, según UNE EN 60804 para la determinación del nivel continuo equivalente, L_{eq} , con respuesta en tiempo "Fast" y ponderación en frecuencia "A".

Las medidas en el exterior se efectuarán a 2 metros de la fachada del edificio y a 1,5 metros de altura del suelo, o a la altura de la fachada considerada más afectada.

Si las medidas se efectúan a un nivel superior al del terreno, la medida se efectuará asomando el sonómetro por una ventana o balcón a una distancia inferior a 1 metro de la misma. Los niveles así medidos deberán ser corregidos restando 3 dB a la medida realizada.

Si las medidas se efectúan en campo libre (en ausencia de edificios) se incrementarán 3 dB al valor medido (para tener en cuenta las reflexiones del edificio).

Se desistirá de efectuar medidas en condiciones de lluvia, con viento fuerte o viento en contra.

Las medidas deben cubrir los intervalos de funcionamiento del foco de ruido que sean relevantes para la obtención del L_{eq} en los períodos de referencia especificados en esta Ordenanza (diurno/nocturno).

Las mediciones se deben realizar durante condiciones normales de funcionamiento del foco, seleccionando aquellos períodos que originen los mayores niveles y, por tanto, la mayor molestia.

Las "medidas de vigilancia" deberán ser validadas por los técnicos de Medio Ambiente cuando las medidas difieran en ± 3 dB del límite correspondiente o en aquellos casos en los que se estime la existencia de componentes tonales o impulsivas.

En el informe de medida se recogerán los mismos aspectos que para ruido interior.

Medidas de inspección.

Son medidas similares a las anteriores con las siguientes modificaciones:

- La determinación se llevará a cabo con un sonómetro integrador de, al menos, clase 1 según UNE EN 60804 -Sonómetros Integradores-.

- Las medidas las realizarán técnicos con una capacitación acorde a las mismas.

- Antes y después de la medida se verificará el sonómetro mediante un calibrador sonoro.

- En el informe de medida se recogerán los mismos aspectos que para el ruido interior.

Medidas de ingeniería.

Las medidas de niveles sonoros en el ambiente exterior se efectuarán teniendo en consideración la norma ISO 1996.

Las medidas deben cubrir los intervalos de funcionamiento del foco de ruido que sean relevantes para la obtención del L_{Aeq} y $L_{máx}$ en los períodos de referencia especificados en esta Ordenanza (diurno/nocturno), pudiendo considerar los siguientes tiempos de referencia para el tráfico:

Registros de 15 minutos, con observación de ruidos ajenos al tráfico. Durante el período diurno, se evitarán períodos de medida comprendidos entre las 13 y las 15 horas. Durante el período nocturno, las medidas se realizarán entre las 23 y 24 horas con el fin de obtener un valor representativo del L_{eq} noche (de 22 a 07 horas). Si se necesita mayor precisión en las medidas, se realizarán registros continuos de 24 o 48 horas.

Las mediciones se deben realizar durante condiciones normales de funcionamiento del foco, seleccionando aquellos períodos que originen los mayores niveles y, por tanto, la mayor molestia.

A.4.2.1.- Parámetros adicionales.

En algunos casos será necesario, para completar los análisis, el registro de otros parámetros que permitan una mejor definición del foco de ruido como son:

- L_n - Niveles percentiles. Se utilizarán en los casos en los que coexistan diferentes focos de ruido para diferenciar las contribuciones de los mismos.

- T.- Período de funcionamiento del proceso.

- N.- N.º de veces que se repite el ciclo.

- $L_{eqfrecuencia}$ - Nivel L_{eq} en cada banda de frecuencia. Con el fin de determinar las posibles componentes tonales y la correspondiente penalización.

A.4.2.1.1.- Correcciones a los niveles medidos.

Complementariamente a las correcciones por ruido de fondo especificadas en el apartado correspondiente se realizarán las siguientes correcciones a los niveles medidos debidas a:

- Componentes tonales.

- Componentes impulsivas.

El nivel finalmente resultante será el resultado de aplicar las correcciones por componentes tonales más las correcciones independientemente por componentes impulsivas.

Informe de medida.

- El informe de medida debe contener:

- Nombre de la entidad que realiza las medidas.

- Número de informe.

- Solicitante.

- Datos de la actividad y del local afectado:

- Tipo.

- Dirección.

- Localidad.

- Períodos de medida seleccionados y las condiciones de funcionamiento del foco.

- Datos de la inspección:
 - Fecha.
 - Hora.
 - Técnico.
 - Equipo de medida (marca, modelo, n.º de serie, etc.).
 - Lugar de medida.
- Disposición de las medidas: se incluirán croquis cuando se considere necesario.
- Ruido de fondo (siempre que sea posible).
- Metodología y/o procedimiento: se hará referencia a esta Ordenanza, así como a las normas de aplicación (ISO 1996). Se incluirá una breve descripción del procedimiento empleado. Se hará mención a la posible influencia de las condiciones meteorológicas (medidas en ambiente exterior cuando sean influyentes).
- Criterios de evaluación: se hará referencia a esta Ordenanza y se especificarán los niveles límites de aplicación de inmisión, según el tipo de zona, y los niveles mínimos de requisitos entre locales en caso de ser aplicable, así como los requisitos especificados en el proyecto de licencia de actividad en cuanto a niveles de emisión.
- Resultados: Se presentarán los niveles medidos, parámetros, intervalos de medida, así como las correcciones.
- Conclusiones: se valorarán los resultados medidos según los requisitos establecidos por esta Ordenanza.

A.5.- Determinación del aislamiento a ruido aéreo entre locales.

Medidas de inspección.

Se podrá determinar la diferencia de niveles entre 2 locales como valor un estimativo del aislamiento a ruido aéreo, y se definirá mediante la diferencia de los niveles de presión sonora en dB(A) en los locales emisor y receptor, utilizando para ello un espectro de ruido rosa, dado que en esta norma, la posible absorción del local debe considerarse parte constituyente del aislamiento del cerramiento:

$$D = L_1 - L_2$$

Donde,

L1: nivel de presión sonora en el local emisor.

L2: nivel de presión sonora en el receptor.

Estas medidas se realizarán únicamente cuando el local receptor esté amueblado, ya que no se efectúa corrección por tiempo de reverberación.

Los locales emisor y receptor mantendrán todas las puertas y ventanas cerradas durante las medidas.

Se creará un campo sonoro tan difuso como sea posible en el local emisor mediante una fuente sonora que garantice la estabilidad del espectro.

La medida se realizará mediante un sonómetro-integrador tipo 1 según UNE EN 60804.

Se realizará una verificación de los equipos de medida antes y después de las medidas mediante un calibrador acústico.

La medida en el local emisor se realizará en la zona del mismo que se encuentre más próxima al local receptor.

Se efectuará un barrido en la zona descrita con el sonómetro evitando el campo directo de la fuente sonora y alejándose de paredes y obstáculos al menos 1 metro, obteniendo el nivel promedio equivalente, L_{Aeq} , de un período representativo de la situación.

En el local receptor se efectuarán 2 medidas. La primera recogerá el ruido de fondo existente en el momento que no funciona la fuente sonora. La segunda se efectuará con la fuente sonora en la misma situación que en el momento de efectuar la medida en el local emisor, efectuando un barrido con el sonómetro en el local afectado, alejándose de paredes y obstáculos al menos 1 metro.

En todo caso, la fuente sonora deberá generar un nivel sonoro en el local receptor superior en, al menos, 3 dB al nivel de ruido de fondo existente.

Se describirá en el informe, de forma breve, el procedimiento empleado describiendo la fuente de ruido empleada y su ubicación, la descripción de los locales emisor y receptor, los niveles sonoros medidos y la diferencia de nivel obtenida; además de la fecha, técnico/s que realiza/n las medidas y la dirección del local.

Medidas de ingeniería.

Las medidas se efectuarán de acuerdo con la norma UNE EN ISO 140-4:1999.

Informe de medida.

El informe de medida deberá contener al menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad que efectúa las medidas.
- Solicitante.
- Número de informe.
- Datos de la actividad y del local afectado:
 - Tipo.
 - Dirección.
 - Disposiciones particulares de los locales (cuando sea necesario se anexarán croquis). Se incluirá el volumen de los locales y la descripción de la pared/forjado común (superficie y composición cuando se conozca).
- Datos generales de las medidas:
 - Fecha.
 - Hora.
 - Técnico.
 - Equipos de medida (marca, modelo, n.º de serie, etc.).
 - Metodología y/o procedimiento: se hará referencia a esta Ordenanza y a las normas de aplicación UNE EN ISO 140, y se incluirá una breve descripción de las particularidades de la medida tales como posiciones de medida y número, etc.
 - Resultados: se presentarán los resultados de la curva de aislamiento en forma de tabla y gráfico en cada banda de frecuencias, así como el índice de aislamiento calculado según ISO 717 (D_nT_w). Se hará mención a las limitaciones de la medida en caso de que el ruido de fondo afecte a los resultados.

• Conclusiones: se comentará de forma objetiva el cumplimiento de los requisitos de aislamiento exigidos en esta Ordenanza para el tipo de actividad objeto de control.

A.6.- Determinación del aislamiento a ruido aéreo de fachadas.

Medidas de inspección.

Se podrá determinar aislamiento bruto de una fachada como un valor estimativo del aislamiento a ruido aéreo de la fachada, y se definirá mediante la diferencia de los niveles de presión sonora en dB(A) en el exterior del local y en el interior del mismo.

$$D = L_1 - L_2 - 3$$

Donde,

L1: nivel de presión sonora en el exterior del local sometido a un foco de ruido definido.

L2: nivel de presión sonora en el interior del local con las ventanas y puertas cerradas durante el funcionamiento del mismo foco de ruido.

Estas medidas se realizarán únicamente cuando el local receptor esté amueblado, ya que no se efectúa corrección por tiempo de reverberación.

La generación de los niveles de ruido se realizará utilizando el foco de ruido exterior existente (por ejemplo tráfico).

La medida se realizará mediante un sonómetro-integrador tipo 1 según UNE EN 60804.

Se realizará una verificación de los equipos de medida antes y después de las medidas mediante un calibrador acústico.

La medida en el exterior se realizará asomando el sonómetro al exterior, manteniendo las ventanas lo más cerradas posibles y obteniendo un nivel Leq del foco medido que se mantenga estable, lo que en algunos focos puede conllevar tiempos de medida superiores a 5 minutos (tráfico). En caso de mantenerlas abiertas, no será preciso realizar corrección alguna. En el local receptor la medida se realizará en el centro del mismo. En éste se efectuarán 2 medidas. La primera recogerá el ruido de fondo existente en el centro del local en el momento que no funciona la fuente sonora y la segunda el nivel continuo equivalente con el foco en funcionamiento, evitando aquellos ruidos no asociados al foco objeto de la medida.

En todo caso, la fuente sonora deberá generar un nivel sonoro en el local receptor superior en, al menos, 3 dB al nivel de ruido de fondo existente. En el caso, que no se consiga, se deberá efectuar en momentos en los que el ruido de fondo sea menor.

Se describirá en el informe, de forma breve, el procedimiento empleado describiendo la fuente de ruido empleada y su ubicación, la descripción de la fachada afectada y del local receptor, los niveles sonoros medidos y la diferencia de nivel obtenida y además, la fecha, técnico/s que realiza/n las medidas y la dirección del local.

Medidas de ingeniería.

Las medidas se efectuarán de acuerdo con la norma UNE EN ISO 140-5:1999.

Informe de medida.

El informe de medida deberá contener al menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad que efectúa las medidas.
- Solicitante.
- Número de informe.
- Datos de la actividad y del local afectado:
 - Tipo.
 - Dirección.
- Disposiciones particulares de los locales (cuando sea necesario se anexarán croquis). Se incluirá el volumen de los locales y la descripción de la pared/forjado común (superficie y composición cuando se conozca).
- Datos generales de las medidas:
 - Fecha.
 - Hora.
 - Técnico.
 - Equipos de medida (marca, modelo, n.º de serie, etc.).
- Metodología y/o procedimiento: se hará referencia a esta Ordenanza y a las normas de aplicación UNE EN ISO 140, y se incluirá una breve descripción de las particularidades de la medida tales como posiciones de medida y número, etc.
- Resultados: se presentarán los resultados de la curva de aislamiento en forma de tabla y gráfico en cada banda de frecuencias, así como el índice de aislamiento calculado según ISO 717 (DnTw). Se hará mención a las limitaciones de la medida en caso de que el ruido de fondo afecte a los resultados.

• Conclusiones: se comentará de forma objetiva el cumplimiento de los requisitos de aislamiento exigidos en esta Ordenanza para el tipo de actividad objeto de control.

A.7.- Determinación del nivel de ruido de impacto entre locales.

Medidas de ingeniería.

Las medidas se efectuarán según norma UNE EN ISO 140-7:1999.

Informe de medida.

El informe de medida deberá contener al menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad que efectúa las medidas.
- Solicitante.
- Número de informe.
- Datos de la actividad y del local afectado:
 - Tipo.
 - Dirección.
 - Volumen del local receptor.
 - Disposiciones particulares de los locales (Cuando sea necesario se anexarán croquis).
- Descripción del forjado.
- Datos generales de las medidas:

- Fecha.
- Hora.
- Técnico.
- Equipos de medida (marca, modelo, n.º de serie, etc.).

• Metodología y/o procedimiento: se hará referencia a esta Ordenanza y a las normas de aplicación UNE EN ISO 140, y se incluirá una breve descripción de las particularidades de la medida tales como posiciones de medida y número, etc.

• Resultados: se presentarán los resultados del nivel de ruido de impactos en forma de tabla y gráfico en cada banda de frecuencias, así como el índice de aislamiento calculado según ISO 717 (L_{nw}).

• Se citarán las limitaciones de la medida cuando el nivel de presión sonora transmitido por la máquina de impactos esté influido en algunas bandas por el ruido de fondo.

• Conclusiones: se comentará de forma objetiva el cumplimiento de los requisitos de aislamiento exigidos en esta Ordenanza para el tipo de actividad objeto de control.

A.8.- Determinación de los niveles de vibración en edificios.

Medidas de ingeniería.

Las medidas para la determinación de niveles de vibración en edificios originados por cualquier foco que origine transmisión de vibración en edificios se efectúan según norma ISO 2631-Parte 2-1978.

Informe de medida.

El informe de medida deberá contener al menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad que realiza las medidas.
- Número de informe.
- Solicitante.
- Descripción del foco:
 - modos de funcionamiento.
 - localización, tipo, etc.
- Identificación y descripción del local afectado.
- Datos de las medidas:

- Fecha.
- Hora.
- Técnico.
- Equipos de medida (marca, modelo, n.º de serie, etc.).
- Lugar de medida.
- Disposiciones generales de las medidas.

• Metodología y/o procedimiento: especificando de forma breve las particularidades del método de medida, número de posiciones y medidas, promedios, etc.

Criterios de evaluación haciendo mención a esta Ordenanza.

• Resultados: Valor K medido y, opcionalmente, el espectro de aceleración R.M.S. frente a las curvas K (ISO

2631) en forma de tabla y gráfico, así como el nivel de vibración global ponderado en $\text{dB}_{re} 10^{-6} \text{ m/s}^2$ (Law).

• Conclusiones sobre el cumplimiento de los requisitos especificados en esta Ordenanza.

B.- Criterios de penalización.

B.1.- Penalización por incremento de niveles respecto del ruido de fondo

Si una actividad nueva genera, respecto a los niveles sonoros previamente existentes, un incremento de los mismos por encima de 5 dB, será necesario penalizar los valores medidos para su posterior evaluación según las indicaciones del siguiente cuadro:

Cuadro 9

Corrección por incremento de los niveles respecto del ruido de fondo.			
Incremento	1-5 dB	>5-10 dB	>10 dB
Penalización	0	3 dB	5 dB

B.2.- Penalización por existencia de componentes tonales.

La existencia de componentes tonales se evaluará mediante el siguiente procedimiento.

Se realizará un análisis con resolución de 1/3 de octava entre las frecuencias comprendidas entre 20 y 8000 Hz, determinando aquellas bandas en las que el nivel de presión acústica sea superior a la presión existente en sus bandas laterales.

Se determinan las diferencias existentes entre la presión acústica de la banda considerada y la de las bandas laterales, calculando posteriormente la media aritmética de dichas diferencias (D_m).

En el caso de varias componentes tonales, se considerará el valor máximo de las penalizaciones posibles.

Se determina la penalización aplicable según el cuadro siguiente:

Cuadro 10

Rango de frecuencias	Corrección por tonos audibles		
	$D_m < 5 \text{ dB}$	$D_m < 8 \text{ dB}$	$D_m < 15 \text{ dB}$
20 a 125 Hz	1 dB(A)	3 dB(A)	5 dB(A)
160 a 400 Hz	3 dB(A)	5 dB(A)	5 dB(A)
500 a 8000 Hz	5 dB(A)	5 dB(A)	5 dB(A)

La penalización se aplica sumándola al nivel global medido.

B.3.- Penalización por existencia de componentes impulsivas

El ruido que se evalúa tiene componentes de carácter impulsivo cuando se perciben sonidos de alto nivel de presión sonora y duración corta, generalmente inferior a 1 segundo.

La fortaleza de la existencia de componentes impulsivas se evaluará mediante uno de los siguientes procedimientos:

• Si la medida a realizar es de vigilancia, y no se dispone de un sonómetro con la constante "Impulse" se efectuará la medida de 1 minuto y se verificará la diferencia entre el

Leq y el nivel máximo, considerando la posibilidad de existencia de componentes impulsivas cuando esta diferencia sea superior a 10 dB.

• Si la medida es de mayor precisión, se medirá el nivel continuo equivalente Leq en dB(A) y posteriormente (si el equipo lo permite al mismo tiempo) durante el mismo período de observación se medirá el nivel máximo de presión sonora, L_{máx}, mediante la ponderación en tiempo "Impulse" del sonómetro. Si la diferencia entre las 2 medidas es inferior a 3 dB no existen componentes impulsivas; si la diferencia se encuentra entre 3 y 6 dB las componentes impulsivas son claras (penalización de 3 dB) y si la diferencia es mayor que 6 dB las componentes impulsivas son fuertes (penalización de 6 dB). Si la instrumentación lo permite se efectuará la medida de ambos parámetros simultáneamente.

Cuadro 11

Corrección por componentes impulsivas			
L _{máx, IMPULSE} - L _{eq,T}	0 - 3	3 - 6	> 6
Penalización	0	3 dB	6 dB

B.4.- Correcciones por tiempo de presencia del ruido

En aquellos casos, en los que el foco de ruido presenta un comportamiento puntual o esporádico se despenalizará el nivel máximo (L_{máx}) hasta en 3 dB.

Todos los niveles Leq,T medidos en fuentes sonoras no continuas, sea cual sea su duración, se adaptarán a un tiempo definido para su evaluación.

$$L_{\text{referencia}} = L_{\text{funcionamiento}} + L_{\text{tiempo}}$$

Corrección por tiempo:

$$L_{\text{tiempo}} = 10 \log (T_{\text{funcionamiento}} / T_{\text{referencia}})$$

Siendo el tiempo de referencia el fijado para cada tipo de medida.

Anexo II.- Medida de niveles sonoros producidos por vehículos a motor.

A. Reglamento número 41 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de las motocicletas en lo que se refiere al ruido, anejo al acuerdo de 20 de marzo de 1.958, Relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y reconocimiento recíproco de homologación de equipos y piezas de vehículos de motor.

(B.O.E. 119 de 19-05-1982).

B. Reglamento número 51 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los automóviles que tienen al menos cuatro ruedas, en lo que concierne al ruido; anejo al acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor, hecho en Ginebra el 20 de marzo de 1958.

(B.O.E. 148 de 22-6-1983).

Anexo III

Mediciones

	Forma de medir	Situación del sonómetro	Observaciones
Nivel de emisión de ruido al ambiente exterior	Leq: Período de 10 minutos.	2 m de la fachada 1,5 m del suelo.	Se considerará el nivel de fondo.
Nivel de inmisión de ruido en el ambiente interior	Leq: Período de 10 minutos.	1,2 m del suelo y pared de superficie reflectante.	Se considerará el nivel de fondo.
Nivel de emisión de ruido de vehículos a motor (vehículo parado).	SPL: Valor medio más alto en series de tres lecturas.	Ciclomotores con modelos homologados con anterioridad al 17/6/99 según Decreto 1439/72. Ciclomotores con modelos homologados con posterioridad al 17/6/99 y motocicletas según Directiva 97/24 o norma que la sustituya. Automóviles según Directiva 92/97 o norma que la sustituya.	A partir del 17/6/2003 <u>todos</u> los ciclomotores se medirán según Directiva 97/24 o norma que la sustituya. El nivel de fondo será como mínimo inferior en 10 db(A) el nivel sonoro que haya de medirse.
Nivel de emisión de ruido de máquinas, aparatos, equipos de música etc.	SPL: Valor medio más alto en series de tres lecturas.	Equipos de música y aparatos: 1 m. Maquinaria de obras: 5 m. Alarmas: 3 m.	Se tendrá en cuenta el efecto cresta.
Cartografía de ruido. Período diurno.	Leq: Período de 5-10 minutos.	1,5 m de la fachada. 1,2 m del suelo.	Medidas cada 5 horas.
Cartografía de ruido. Período nocturno.	Leq: Período de 10 minutos.	1,5 m de la fachada. 1,2 m del suelo.	Medidas cada 2 horas.

En San Javier, a 4 de abril de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

11545 Baja por caducidad en el Padrón de habitantes.

Habiendo sido declarada, por decreto de Alcaldía n.º 881/07, 882/07, 883/07, 884/07, 885/07 y 886/07, de fecha 10 de abril de 2007, la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación en su caso.

Señalando que contra la resolución de 10 de abril de 2007, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Decreto 881/07

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
BAPTISTA VARGAS, JINMY	24/01/1985	PASAPORTE 6446885	26/01/2006
BARZOLA CASTRO, MARIA GUADALUPE	29/03/1976	PASAPORTE AO400930	18/02/2006
BENHALLOU, FATNA	01/08/1975	TARJETA DE RESIDENCIA X03254983T	12/01/2006
CHALAN GONZALEZ, MARIA MERCEDES	28/12/1981	PASAPORTE 1103913768	02/01/2006
CHAOU, MOHAMMED	26/05/1961	TARJETA DE RESIDENCIA X04266207Y	10/02/2006
CHRIF, ABDELLAH	14/08/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X04693602S	23/01/2006
CONDORI CHOQUE, REYNA CATALINA	25/11/1973	PASAPORTE 4159721	25/02/2006
GONZALEZ SARANGO, SHIRLEY MARIBEL	07/01/2004		07/01/2006
LOZANO CONTENTO, MANUEL JOSE	30/07/1970	TARJETA DE RESIDENCIA X04250696C	11/02/2006

Decreto 882/07

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
ABDELFATAH, SALHI	01/01/1973	TARJETA DE RESIDENCIA X04273718L	05/03/2006
ACURANA CACERES, ALIDIA RUTH	31/08/1983	PASAPORTE 5068186	14/06/2006
AGUISSI, MOHAMED	01/01/1973	PASAPORTE F678500	22/12/2005
AYAT, EL HOUCINE	13/07/1968	PASAPORTE N990826	19/05/2006
BOUNETTA, ABDELAZIZ	01/01/1978	PASAPORTE N221537	18/05/2006
CORDERO ESPINOZA, ERIKA IVETTE	08/01/1986	PASAPORTE 301977823	21/04/2006
DAHMANI, MOHAMMED	14/07/1979	PASAPORTE L827387	03/06/2006
EL MAIMOUNI, HAMID	04/01/1978	PASAPORTE L828730	11/03/2006
HDOURI, MOHAMMED	10/11/1977	TARJETA DE RESIDENCIA X03552266P	06/04/2006
LOUKILI, NOUREDDINE	06/04/1976	TARJETA DE RESIDENCIA X04353053G	14/06/2006
LOZANO SACA, WILSON RIGOBERTO	17/09/1987	PASAPORTE 1900529783	24/05/2006
MEGTOFI, ABDELKADER	09/01/1960	PASAPORTE R477175	16/03/2006
MIMOUNE, BELABIAD	08/09/1978	PASAPORTE P276963	12/03/2006
PETRUKEVICH, LIUDMILA	03/04/1979	PASAPORTE MP1745928	27/05/2006
REYES CARDENAS, CARLOS ABEL	21/07/1978	PASAPORTE SP61060	12/03/2006
SAKHI, NAJAT	16/12/1969	PASAPORTE P057500	19/05/2006
TAIT, THOMAS RAY	30/12/1960	PASAPORTE 209544697	31/05/2006
TAMASSNE, ABDESSALAM	01/01/1963	PASAPORTE M350354	25/05/2006
VIZA FLORES, CRISTINA	22/01/1949	PASAPORTE 1300767	10/03/2006
ZIKRI, MOHAMED	01/01/1937	PASAPORTE N222430	14/05/2006

Decreto 883/07

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
AMAMOU, MOHAMMED	30/12/1963	TARJETA DE RESIDENCIA X01461065J	22/12/2005
BAHOS BAHOS, EMILIA	24/09/1937	PASAPORTE 23527AD	22/12/2005
BIKICH, BOUJEMAA	20/03/1968	TARJETA DE RESIDENCIA X01311242N	22/12/2005

Decreto 884/07

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
ANGAMARCA *ALBANEZ, GISELA ESTEFANIA	11/07/2004		11/07/2006
AVILA *GUAMAN, SEGUNDO RICARDO	20/04/1978	PASAPORTE 103442539	09/07/2006
TAHIRI *, TAOUIK	23/12/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X05114004T	28/06/2006
YAMBERLA *FARINANGO, MIRYAN MARISOL	18/05/1986	PASAPORTE SM77613	30/06/2006

Decreto 885/07

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
AAROUD, SAID	25/02/1977	PASAPORTE N785539	18/08/2006
AZOUGARH, HICHAM	17/01/1989	TARJETA DE RESIDENCIA X02375829K	22/12/2005
BARJILA, YAMINA	01/01/1974	PASAPORTE N478777	30/07/2006
CEVALLOS RICO, CARLOS JHONI JOFFRE	09/12/1959	PASAPORTE 501050777	22/07/2006
FARFAN MATUTE, FLAVIO ERIBERTO	15/01/1958	PASAPORTE SO02856	23/08/2006
GONZALEZ ROJAS, ALEXANDER	21/03/1966	PASAPORTE 132342718	04/08/2006
GONZALEZ ROJAS, ALEXANDRA FRANCESCA	15/02/2001	PASAPORTE 600206953	04/08/2006
GONZALEZ ROJAS, GRACE	13/09/1963	PASAPORTE 131859879	04/08/2006
GONZALEZ ROJAS, ISABELLA GRACIELA	26/06/1995	PASAPORTE 600206952	04/08/2006
GONZALEZ ROJAS, MARCELLA ALEXANDRIA	23/08/1992	PASAPORTE 600206951	04/08/2006
HATIT, DRISS	13/02/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X03703876W	23/08/2006
SALMI, MOUSSA	05/04/1976	PASAPORTE K360906	27/07/2006
SAMGHAL, HAMZA	12/08/2004		12/08/2006

Decreto 886/07

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
AGUILAR LUZON, DAYANA JENNYFER	11/12/1998	PASAPORTE 1719960880	03/09/2006
BASANTA, VERONICA LYDYMAR	23/06/1981	PASAPORTE 15635721	27/08/2006
BOUGTIB, MOHAMMED	03/11/1982	PASAPORTE M994591	06/09/2006
CONZA QUEZADA, MANUEL DE JESUS	01/11/1956	PASAPORTE SP87108	02/09/2006
GUAMAN CARCHI, MILA CELINA	26/02/2002		22/12/2005
MAAD, MUSTAPHA	04/11/1966	PASAPORTE P276919	13/09/2006
MAMOORI, NASRIN	21/03/1963	PASAPORTE I6793450	09/09/2006
NUGSHI PERALTA, MELIDA DANIELA	24/11/2002		22/12/2005
RAGHIB MOTLAGH, SAEED	27/05/1984	PASAPORTE I6793451	09/09/2006
RAGHIB MOTLAGH, SEPIDEH	25/03/1992	PASAPORTE I6793452	09/09/2006
RODRIGUEZ ROMERO, ANDRES	30/11/1979	PASAPORTE 5939890	09/09/2006
SANGUINO VARGAS, CRISTOBAL	25/07/1959	PASAPORTE 2796739	30/08/2006
SORIA, PABLO MARIANO	10/08/1975	PASAPORTE 24836061N	17/09/2006
ZAIDAR, ABDELHADI	20/10/1977	PASAPORTE P876459	10/09/2006

En San Javier, a 14 de agosto de 2007.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Torre Pacheco**11495 Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indevida (Fase de Instrucción).**

Por el presente se hace saber que existen en este Ayuntamiento informes que se encuentran en su fase de instrucción, que se refieren a la no residencia en el municipio de los señores/as que se reflejan en el siguiente listado:

- Doña Nora Veronika Szepes

En el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el art. 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la

hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no reside actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el art. 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edic-

tos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones en su trámite de Audiencia al Interesado, por lo que se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indevida. Expediente n.º 4/2007. En la calle Felipe V, n.º 5, de Dolores de Pacheco.

En Torre-Pacheco, a 3 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad Politécnica de Cartagena

11606 Resolución R-611/07, de 21 de agosto del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueba rectificación de expediente administrativo de contratación SU-05/07.

Advertido error en la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la Ejecución de la Obra del Proyecto Básico de Rehabilitación del Ala Este del Edificio de la Milagrosa Fase II, objeto del Expediente de Contratación SU-05/07, en los puntos 3.1 y 3.3 relativos al presupuesto de licitación y en el punto 7.4. relativo al contenido del Sobre A (punto 5).

Considerando que estos errores se han visto reflejados en el anuncio de licitación número 10777, publicado en el B.O.R.M. número 181 de fecha 7 de agosto de 2007.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

Resuelve

Primero.- Modificar las siguientes cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de Ejecución de la Obra del Proyecto Básico de Rehabilitación del Ala Este del Edificio de la Milagrosa Fase II, objeto del Expediente de Contratación SU-05/07:

1. En el punto 3.1 donde dice "El presupuesto máximo de gasto será de un millón ciento diez mil trescientos dos euros con diez céntimos (1.223.743,25 euros)", debe decir "El presupuesto máximo de gasto será de un millón doscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y tres euros con veinticinco céntimos (1.233.743,25 euros)".

2. En el punto 3.3 donde dice "Importe Total //1.223.743,25 euros// I.V.A. incluido" debe decir "Importe Total //1.233.743,25 euros// I.V.A. incluido".

3. En el punto 7.4, relativo al contenido del sobre A) en el punto 5 sobre la constitución de la garantía provisio-

nal donde dice "veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos //24.474,86 euros//" debe decir "veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos //24.674,86 euros//".

Segundo.- Modificar los puntos 4 y 5 del mencionado anuncio de licitación número 10777, publicado en el B.O.R.M. número 181 de fecha 7 de agosto de 2007, en los siguientes términos:

1.- En el punto 4 donde dice "**4. Presupuesto Base de Licitación:** 1.223.743,25 euros (I.V.A. incluido)", debe decir "**4. Presupuesto Base de Licitación:** 1.233.743,25 euros (I.V.A. incluido)".

2.- En el punto 5, donde dice "**5. Garantía Provisional:** 24.474,86 euros (2% del presupuesto base de licitación)" deberá decir "**5. Garantía Provisional:** 24.674,86 € (2% del presupuesto base de licitación)".

Tercero.- Se amplía el plazo de presentación de solicitudes, en 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado y domingo".

Cuarto.- Comuníquese el contenido de esta Resolución a todas las empresas que han retirado la documentación objeto de la licitación y envíese para su publicación al Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007 de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 22 de agosto de 2007.—La Gerente, Esther Natividad Dulce.